

ACTA NÚMERO 27
SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JULIO DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 21 de julio de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Eugenio Jesús González García y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y un asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diecinueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	1/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	2/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ciento uno resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.820 al 1.920 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientos ochenta y un dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 7.620 al 7.900 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	3/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 15 de julio de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 188/25 de 7 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería, notificada el 8 de julio, en el procedimiento abreviado núm. 80/24, interpuesto D. *****, relativo a impugnación de Resolución de Presidencia núm. 3289/23, desestimatoria de recurso interpuesto frente a propuesta del Tribunal sobre resultado definitivo de concurso-oposición para la provisión de 2 plazas de Técnico de Administración General.

La Sentencia desestima íntegramente la demanda interpuesta, confirmando la resolución administrativa impugnada por ser conforme a derecho, con expresa condena en costas.

Esta Sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

- Sentencia núm. 241/25, 14 de julio, dictada por el Juzgado de Penal núm. 5 de Almería, notificada el día 15 de julio, en el Procedimiento Abreviado núm. 202/21, incoadas por la Asociación Mediterránea Anticorrupción y por la Transparencia y la Diputación Provincial frente a D. *****, relativo a delito de prevaricación administrativa.

La Sentencia condena al acusado como autor penalmente responsable del delito continuado de prevaricación, a la pena de inhabilitación para empleo o cargo público durante un período de 5 años y 6 meses, concretamente para cualquier cargo de naturaleza electiva en la Diputación Provincial y en cualquier otro órgano de ámbito nacional, provincial o local que implique una participación en labores de gobierno, con expresa condena en costas.

La Sentencia es firme e irrecurable por razones de fondo, por lo que no procede frente a ella recurso alguno.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	4/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN EFECTUADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE DOS FESTIVALES DE MÚSICA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 16 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico "Costa de Almería" a través del patrocinio de dos festivales de música; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GGCF%2BUuA16jhdBrmQPIGBA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gyb8FUf%2BnZAwP0ncsv5APA%3D%3D>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por importe total de ciento treinta y tres mil cien (133.100) euros, de los cuales, ciento diez mil (110.000) euros corresponden a la base imponible, y veintitrés mil cien (23.100) euros al IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Lote 1 - Festival de música: setenta y dos mil seiscientos (72.600) euros, de los cuales, sesenta mil (60.000) euros corresponden a la base imponible, y doce mil seiscientos (12.600) euros al 21% de IVA.

- Lote 2 - Festival de música: sesenta mil quinientos (60.500) euros, de los cuales, cincuenta mil (50.000) euros corresponden a la base imponible, y diez mil quinientos (10.500) euros al 21% de IVA.

Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, se ha presentado oferta, en tiempo y forma, por los siguientes licitadores:

- Crash Music S.L. (B04894820).
- Hermanos Toro Funes S.L. (B18956045).

El día 11 de julio de 2025 se constituyó la Mesa de contratación con el siguiente orden del día:

1. Apertura y calificación administrativa.
2. Apertura de criterios basados en juicios de valor.

En primer lugar, se procede a la apertura de los sobres "A" presentados por los licitadores que han concurrido a la licitación. Tras la revisión de la documentación aportada por ambos licitadores, la Mesa acuerda admitirlos.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	5/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación, se procede a la apertura de los sobres “B” presentados por los licitadores. Analizada la documentación aportada por la mercantil Hermanos Toro Funes S.L., se comprueba que no ha incluido en el sobre “B”, tal y como exige el pliego de prescripciones técnicas, *“un único proyecto, en formato .doc, .docx o .pdf, de un máximo de quince páginas, en formato A4, con márgenes de 2,5 cm, tipo de letra Times New Roman con tamaño 12, e interlineado de 1,5 líneas. Este proyecto es de obligada presentación, por lo que su no presentación determinará la exclusión de la oferta”*.

En su lugar, ha presentado dos documentos firmados, en formatos jpg y png, correspondientes a dos carteles de dos festivales distintos, así como un enlace que direcciona a un servicio de almacenamiento en la nube (Dropbox), al que hay que solicitar permiso al creador para acceder a su contenido, y en el que se hayan dos archivos cuya integridad y autenticidad no puede ser verificada a fecha fin de plazo de presentación de ofertas.

Por todo ello, la Mesa de contratación acuerda excluir al licitador Hermanos Toro Funes S.L., con NIF B18956045.

En relación con la oferta presentada por Crash Music S.L., con NIF B04894820, la documentación aportada es remitida al responsable del contrato para su correspondiente evaluación.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lvB4IzOB7uRDLO69rEzAWA%3D%3D>).

El día 15 de julio de 2025, se constituyó nuevamente la Mesa de contratación con el siguiente orden del día:

1. Valoración criterios basados en juicios de valor.
2. Apertura de criterios evaluables automáticamente.
3. Valoración de criterios evaluables automáticamente.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado la proposición técnica de Crash Music S.L. de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

- Organización del evento: 6 puntos.
- Caché del/de el/los artista/s o grupos de música asistentes: 8 puntos.
- Organización de actividades alternativas: 4 puntos.

La Mesa acepta el informe y otorga las puntuaciones propuestas en el mismo.

A continuación, se procede a la apertura del sobre “C”, correspondiente a los criterios evaluables automáticamente. Antes de calcular la puntuación, la oferta se somete a la consideración de si es o no desproporcionada o anormal, mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el pliego. La oferta no incurre en desproporcionalidad, por lo que se otorgan las puntuaciones correspondientes:

- Número de días de duración del festival: 5 puntos.
- Porcentaje de descuento: 0,17 puntos.
- Número de seguidores en redes sociales: 9 puntos.
- Publicidad en mupis y/o vallas publicitarias: 1 punto.
- Elementos publicitarios adicionales al mínimo exigido: 8 puntos.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	6/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Publicidad en medios de comunicación: 8 puntos.
- Emisión de vídeo promocional en la/s pantalla/s del escenario/s: 9 puntos.

Antes de proceder a la suma de la puntuación total obtenida, tanto en los criterios automáticos como en los que dependen de un juicio de valor, se comprueba que el proyecto presentado ha alcanzado la puntuación mínima exigida en los pliegos que rigen la presente contratación (45,5 puntos).

Sumada la puntuación obtenida por el licitador, tanto en los criterios automáticos como en los que dependen de un juicio de valor, la Mesa eleva la siguiente propuesta de clasificación al órgano de contratación, a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1º) Crash Music S.L., con NIF B04894820 (Cooltural Fest – Music for All): 58,17 puntos.
(Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LJzDEhRm4EckRygG2vzliw%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de Contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º) Que, desde el Servicio Provincial de Turismo, se evacúe requerimiento a Crash Music S.L., con NIF B04894820, al haber quedado clasificado en primer lugar, para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	7/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

**APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA
CONCEDIDA AL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS PARA LA GESTIÓN
DEL PROYECTO "VUELA" EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA DURANTE LA
ANUALIDAD DE 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 10 de julio de 2025.

Por acuerdo número 3 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, se aprueba el Convenio entre Diputación Provincial de Almería y el Consorcio Fernando De Los Ríos para la gestión del proyecto "Vuela" en la Provincia de Almería durante la anualidad 2024 y aprobación del gasto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación de la Diputación de Almería en el Consorcio Fernando De Los Ríos en 2024.

El abono de la subvención concedida al Consorcio Fernando de los Ríos se realiza el día 8 de noviembre de 2024 por el importe total de la subvención que asciende a 255.739 €

El gasto aprobado en este convenio asciende a doscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve euros (255.739 €) con el siguiente desglose por importes, conceptos, ejercicio económico y aplicaciones presupuestarias:

- Costes de estructura: 126.677,19 € en concepto de transferencias corrientes (aplicación presupuestaria 1310 491 46700).
- Costes de estructura: 1.250,00 € en concepto de transferencias de capital. (aplicación presupuestaria 1310 491 76700).
- Costes de gestión: 127.811,81 € en concepto de transferencias corrientes (aplicación presupuestaria 1310 491 46700)

En concreto, los costes necesarios para el funcionamiento de la Red de Centros se estipulan en el convenio (127.811,81 €), mientras que los costes de estructura derivan de la condición de la Diputación de Almería como entidad consorciada.

Conforme dispone la estipulación Sexta "Abono y justificación de gastos".

"....."

"3. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de la subvención se realizará mediante la modalidad de "cuenta justificativa", adoptando la forma prevista el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Sólo podrán aceptarse con cargo a este convenio gastos originados a partir del 1 de enero de 2024. El período de aceptación del gasto se entenderá concluido el 31 de diciembre de 2024, debiendo estar abonados como máximo el 31 de marzo de 2025.

5. Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable".

Con registros de entrada números 52352 y 52354, de fecha 30 de junio de 2025, el

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	8/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Consortio presenta cuenta justificativa de los gastos aplicados a la finalidad para la que la Diputación de Almería realizó una aportación, por importe de 127.811,81 €, al Consorcio “Fernando de los Ríos”, destinada a la gestión integral de la Red de Centros “Puntos Vuela Guadalinfo”, en la provincia de Almería durante el año 2024.

Con respecto a la cuenta justificativa presentada, efectuada la revisión de la documentación aportada por el Consorcio Fernando de los Ríos, según informe técnico con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ln5eqp56nS5aMxDt3odUng%3D%3D> :

- La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se presenta en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”, conforme la estipulación sexta del convenio (artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- El gasto total justificado en la memoria económica abreviada es de 127.811,81 €, siendo inferior a la cuantía aprobada como costes de gestión que asciende a 127.791,03 €, con una diferencia de 20,78 €

- Queda acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para el sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo en la provincia de Almería, en la actualidad denominados “Puntos Vuela”.

Consta en el expediente carta de pago en concepto de devolución por el importe de 20,78 € con url <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/dWlc0zy2GJKpviQiyppqCrw==>

Según el artículo 90 del Real Decreto 887/2006 “*Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario*”.

En este caso, no corresponde la liquidación de intereses de demora de conformidad con la base 32.2 del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería.

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial, el artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre del apartado ñ), recoge como competencia propia del municipio, la siguiente:

ñ) *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

El artículo 70 bis, 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece:

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	9/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”

A estos efectos, deben de destacarse dos notas, la primera, que es una competencia propia municipal y la segunda no menos importante, que existe una obligación de colaboración por parte de la Diputación Provincial con los municipios de la provincia, que reúnan las características descritas en el precepto.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aceptar la justificación presentada por el Consorcio “Fernando de los Ríos” relativa a la subvención concedida por el acuerdo número 3 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, en la cantidad efectivamente acreditada de 127.811,81 €.

2º) Aceptar el reintegro voluntario parcial por importe de 20,78 € de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería al Consorcio Fernando de los Ríos; no correspondiendo la liquidación de intereses de demora de conformidad con la base 32.2 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Almería.

3º) Dar por finalizado el procedimiento de la subvención concedida al Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de los centros Guadalinfo en el año 2024.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	10/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ESPACIOS Y DE LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA (FICAL).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 25 de junio de 2025.

El Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL) es un certamen cinematográfico impulsado por la Diputación Provincial de Almería, que este año cumple su 24 aniversario. La provincia de Almería se ha convertido en uno de los mejores y más reconocidos escenarios naturales de todo el mundo para producciones de cine. Prueba de ello son los rodajes en localizaciones almerienses de grandes clásicos del cine, como “Lawrence de Arabia”, “Cleopatra”, “El bueno, el feo y el malo”, “Indiana Jones y la última cruzada” o producciones más recientes como “Wonder Woman 1984”, “Exodus”, “Assassin's creed” o “Juego de Tronos”.

En la última década, FICAL se ha convertido en uno de los principales reclamos para situar a la provincia de Almería en el punto de mira de grandes productoras internacionales, que no sólo encuentran en esta tierra su extraordinaria y legendaria belleza natural, sino también una completa infraestructura para todo tipo de producciones audiovisuales.

El Festival dio un salto cualitativo pasando de ser Festival de Cortometrajes a Festival Internacional de Cine, aunando en su programación un certamen internacional de cortometrajes y un certamen nacional de largometrajes de cineastas noveles, más otros concursos que fomentan el conocimiento del paisaje almeriense, la producción de obras audiovisuales en la provincia y la formación.

Por todo ello, se hace imprescindible dotar al Festival de los medios técnicos y publicitarios necesarios para su difusión. Son muchos los espacios en los que se desarrollan las actividades de la programación, por lo que son necesarias una serie de materiales e infraestructura publicitaria (photocalls, moquetas vinílicas, faldones, telas vallas y otros), de producción e impresión de materiales de difusión e información (videos, adaptaciones para prensa y otros medios digitales), de publicidad y merchandising (bolsas, mochilas, kits infantiles y de prensa, etc.), así como servicios de traslado, montajes y desmontajes de dicho material, más otros necesarios para el buen desarrollo del Festival Internacional de Cine de Almería. Asimismo, se hace necesario contar con una mejor gestión, planificación de contenido optimizando el contenido que se genere en redes sociales.

Obra en el expediente memoria justificativa del contrato, donde se justifica la necesidad de la contratación y se hace constar la insuficiencia de medios; así como el pliego de prescripciones técnicas donde se detalla el objeto del contrato, y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el mismo.

Se establece un plazo de ejecución del contrato, desde el día de su firma (aproximadamente el 25 de octubre) hasta el día 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	11/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presupuesto del contrato asciende a ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta (139.150) euros, de los cuales, ciento quince mil (115.000) euros corresponden a la base imponible, y veinticuatro mil ciento cincuenta (24.150) euros, al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

LOTE 1: Valor estimado del lote: 85.000 euros, IVA no incluido.

LOTE 2: Valor estimado del lote: 30.000 euros, IVA no incluido.

El precio establecido es adecuado al precio existente en el mercado.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al no estar contemplada prórroga.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de la contratación de referencia , con un plazo de ejecución, desde el día de su firma (aproximadamente el 25 de octubre) hasta el día 1 de diciembre de 2025, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F9BekYdm%2BNP0oIcaoOyNTw%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas

(URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vXP6Gt9SI2JSYJ3pD3L8gQ%3D%3D>).

2º) Autorizar un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611, por importe de ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta (139.150) euros, de los cuales, ciento quince mil (115.000) euros corresponden a la base imponible, y veinticuatro mil ciento cincuenta (24.150) euros, al 21% de IVA, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Lotes	Base Imponible	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	85.000 €	17.850,00 €	102.850,00 €
Lote 2	30.000 €	6.300,00 €	36.300,00 €
Total	115.000,00 €	24.150,00 €	139.150,00 €

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, como tramitación ordinaria y por procedimiento abierto.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	12/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07
DEDUCCIÓN DE HABERES A EMPLEADOS PROVINCIALES POR INCUMPLIMIENTOS DE JORNADA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 4 de julio de 2025.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de febrero de 2025, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
8906**	* * * * *	133:00	3.110,87 €	4010 231 12001

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: *“Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”*.

En similares términos, se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el art. 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 200, de 15 de octubre de 2024) señala: *“La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”*.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Resulta aplicable lo dispuesto en la resolución de la Presidencia núm. 2.121/2023, de 24 de agosto, por la que se amplían las delegaciones atribuidas en la Junta de Gobierno, incluyendo la resolución de los procedimientos sobre deducción de haberes derivados de incumplimientos de la jornada laboral por parte de los/as empleados provinciales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	13/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Deducir en nómina a la siguiente empleada la cantidad indicada, por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de febrero de 2025, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
8906**	**	133:00	3.110,87 €	4010 231 12001

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	14/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08
DEDUCCIÓN DE HABERES A EMPLEADOS PROVINCIALES POR INCUMPLIMIENTOS DE JORNADA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de junio de 2025.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de marzo de 2025, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
3010**	**	00:40	15,59 €	4010 231 12001
8906**	**	147:00	3.438,33 €	4010 231 12001
2745**	**	01:18	27,11 €	4020 231 12003
4489**	**	00:49	15,03 €	3200 241 13000

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: *“Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”*.

En similares términos, se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 200, de 15 de octubre de 2024) señala: *“La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”*.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Resulta aplicable lo dispuesto en la resolución de la Presidencia núm. 2.121/2023, de 24 de agosto, por la que se amplían las delegaciones atribuidas en la Junta de Gobierno, incluyendo la resolución de los procedimientos sobre deducción de haberes derivados de incumplimientos de la jornada laboral por parte de los/as empleados provinciales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	15/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Deducir en nómina a los/las siguientes empleados/as la cantidad indicada por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de marzo de 2025, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
3010**	**	00:40	15,59 €	4010 231 12001
8906**	**	147:00	3.438,33 €	4010 231 12001
2745**	**	01:18	27,11 €	4020 231 12003
4489**	**	00:49	15,03 €	3200 241 13000

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	16/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO URGENTE DE JUNTA DE GOBIERNO NÚMERO 4, EN SESIÓN DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2025, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN (DERECHO DE USO), POR TRES (3) AÑOS, DE 25 LICENCIAS DE SOFTWARE ADMINISTRADOR DE NÚCLEO QUE NOS PERMITA PROTEGER LA INTEGRIDAD DE NUESTRO DISCO DURO Y SISTEMA OPERATIVO, DESTINADOS A LA CONGELACIÓN, SEGURIDAD Y GESTIÓN DE LOS ORDENADORES DE LAS AULAS DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, mediante acuerdo número 4, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, adjudicó el contrato de suscripción (derecho de uso), por tres (3) años, de 25 licencias de software administrador de núcleo que nos permita proteger la integridad de nuestro disco duro y sistema operativo, destinados a la congelación, seguridad y gestión de los ordenadores de las aulas de formación de la Diputación de Almería, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=PhDjJKVi-IWpviQiyppqCrw==>.

Con posterioridad a la adopción del citado acuerdo, se ha advertido error material en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo, en el sentido de que se adjudicó a la mercantil UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA S.L., con N.I.F. número B73490872, el citado contrato de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y el pliego de prescripciones técnicas, por el importe total de “3.829,57 €”, cuando debió decir por “3.892,57 €”, tal y como consta en su oferta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se procede a la tramitación del expediente de rectificación de error material, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) La rectificación del error material advertido en el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo urgente número 4 de la Junta de Gobierno ordinaria en sesión del día

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	17/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2 de junio de 2025, en cuanto al importe total de la adjudicación:

Donde dice: “3.829,57”

Debe decir: “3.892,57”

2º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esta rectificación.

3º) Comunicar este acuerdo a la mercantil adjudicataria, así como al responsable del contrato y al Negociado de Seguimiento de contratos.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	18/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, LOTES 1, 2, 3 Y 4.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente núm. 10, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025, aprobó el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del parque móvil de la Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas URL's de verificación son: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8RY%2Bj0veP%2FbrDUDjFWbRtQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J6%2BxlChRWGFLlke2zd5GYQ%3D%3D>, respectivamente.

En el citado acuerdo se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 1220 920 21400 del vigente presupuesto por importe total de cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco euros (53.845.-€), de los cuales 44.500.-€ corresponden a la base imponible y 9.345.-€ al 21% del IVA que debe soportar la Administración, para un (1) año de duración de contrato, quedando subordinado el gasto de cada uno de los lotes para el año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Cx2AEbROKYtM22bSiOOgFA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 24/04/2025, y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (número de publicación del anuncio: 264318-2025, número de la edición del DO S: 80/2025, fecha de publicación: 24/04/2025).

Mediante acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 2 de junio de 2025, se acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 27 de mayo de 2025 y acuerda que se le requiera a las empresas clasificadas en primer lugar en los lotes 1, 2, 3 y 4 la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Documento con URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yRUk1lh4ukR25SmQZdvIRw==>).

Con fecha 8 de julio de 2025, se reúne la Mesa de contratación para dar cuenta del informe técnico emitido por la responsable del contrato, la Jefa del Sección de Mantenimiento y

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	19/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Parque Móvil, relativo a la acreditación de la habilitación profesional y de los medios materiales adscritos al contrato presentada por los licitadores clasificados en primer lugar, en los lotes 1 a 4, en la contratación de referencia (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qdLh6aVHQWvQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D>). La Mesa acepta el citado informe.

A continuación, se procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a CENTRO DEL AUTOMÓVIL MORATA POWER AND TECHNOLOGY S.L. (lotes 1 y 2), EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS S.A.U (lote 3) y RAÚL MARIO MARTÍNEZ ROMERO (lote 4), en virtud de lo establecido en la cláusula 9 y anexo III del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación.

Por la Mesa se comprueba que la documentación presentada por los citados licitadores se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Centro del Automóvil Morata Power And Technology S.L. el lote 1, relativo al mantenimiento de vehículos categoría L, y el lote 2, relativo al mantenimiento de vehículos categorías M y N; a Euromaster Automoción y Servicios S.A.U. el lote 3, relativo a la reparación de pinchazos y sustitución de neumáticos; y a Raúl Mario Martínez Romero el lote 4, relativo al lavado de vehículos y pulido de faros.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o4K%2ByY5CLfYme5Y0Hs89AQ%3D%3D>).

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de mantenimiento de la flota de vehículos del Parque Móvil de la Diputación de Almería, por un periodo de un año, para cada uno de los lotes, a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación:

- Lote 1: Mantenimiento vehículos categoría L a CENTRO DEL AUTOMÓVIL MORATA POWER AND TECHNOLOGY, S.L., con NIF B-04764700, a contar desde el 3 de septiembre de 2025, hasta un gasto máximo de 3.025,00.-€, de los cuales 2.500,00.-€

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	20/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



corresponden a la base imponible y 525,00.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400, por los siguientes precios unitarios, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado ha sido 0%:

TIPO DE ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO	Precio Base Unitario (sin IVA) €
1.1: Mantenimiento 1 VCL.- <u>Sustitución, en un vehículo categoría L, del aceite sintético (10W40) y filtro de aceite; limpieza de filtro de aire; verificación de niveles de líquidos, luces y frenos; comprobación de presión de neumáticos e inflado si procede; comprobación del estado de suspensión, embrague, bujía y pastillas y discos de freno.</u>	95,00
1.2: Mantenimiento 2 VCL.- <u>Sustitución, en un vehículo categoría L, del aceite sintético (10W40) y filtros de aceite y de aire; verificación de niveles de líquidos, luces y frenos; comprobación de presión de neumáticos e inflado si procede; comprobación del estado de suspensión, embrague, bujía y pastillas y discos de freno.</u>	115,00
1.3: Sustitución pastillas freno VCL.- <u>Sustitución de pastillas de freno sinterizadas en un vehículo de categoría L.</u>	90,00
1.4: Sustitución disco freno VCL ED.- <u>Sustitución de disco de freno de eje delantero en un vehículo de categoría L.</u>	130,00
1.5: Sustitución disco freno VCL ET.- <u>Sustitución de disco de freno de eje trasero en un vehículo de categoría L.</u>	115,00
1.6: Sustitución correa transmisión VCL.- <u>Sustitución de correa de transmisión en un vehículo de categoría L.</u>	75,00
1.7: Sustitución bujía VCL.- <u>Sustitución de la bujía en un vehículo categoría L.</u>	30,00
1.8: Sustitución batería 12V-10Ah.- <u>Sustitución de la batería en un vehículo categoría L por otra del amperaje adecuado, incluyendo la posterior comprobación del correcto funcionamiento de todo el sistema eléctrico y electrónico del vehículo.</u>	65,00
Hora Taller.- Precio Hora taller al que se compromete a facturar sus trabajos de otras actuaciones siempre que se autoricen previamente.	40,00

Respecto al PVP de las piezas a sustituir en operaciones de mantenimiento correctivo, se tomarán como referencia los precios máximos incluidos en el programa informático de reconocido prestigio, Audatex, de la Asociación de fabricantes de vehículos, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado ha sido 0%.

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2025: 1.008,33.-€.
- Año 2026: 2.016,67.-€.

- Lote 2: Mantenimiento vehículos categorías M y N a CENTRO DEL AUTOMÓVIL MORATA POWER AND TECHNOLOGY, S.L., con NIF B-04764700, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta un gasto máximo de 7.260,00.-€, de los cuales 6.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 1.260,00.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400, por los siguientes precios unitarios, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado, para cada uno de los grupos de este lote, ha sido 0%:

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	21/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Grupo A: Mantenimiento

TIPO DE ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO	Precio Base Unitario (sin IVA) €
2.1: Mantenimiento 1 VCM gama baja. - Sustitución, en un vehículo categoría M de gama baja, del aceite sintético (5W30 ó 10W40, según modelo) y filtro de aceite; limpieza del filtro de aire y revisión del filtro de habitáculo; verificación de niveles y relleno, en su caso, de líquidos (refrigerante, anticongelante, limpiaparabrisas y frenos); comprobación de luces, frenos y presión de neumáticos; comprobación del estado de suspensión, transmisión, dirección, pastillas y/o discos de freno. Se tendrán en cuenta los ítems del listado del Anexo II que sean de aplicación.	135,00
2.2: Mantenimiento 2 VCM gama baja. - Sustitución, en un vehículo categoría M de gama baja, del aceite sintético (5W30 ó 10W40, según modelo) y filtros de aceite, de combustible y de aire; revisión del filtro de habitáculo; verificación de niveles y relleno, en su caso, de líquidos (refrigerante, anticongelante, limpiaparabrisas y frenos); comprobación de luces, frenos y presión de neumáticos; comprobación del estado de suspensión, transmisión, dirección, pastillas y/o discos de freno. Se tendrán en cuenta los ítems del listado del Anexo II que sean de aplicación.	170,00
2.3: Mantenimiento 1 VCM gama media. - Sustitución, en un vehículo categoría M de gama media, del aceite sintético (5W30, 5W40 ó 10W40, según modelo) y filtro de aceite; limpieza del filtro de aire y revisión del filtro de habitáculo; verificación de niveles y relleno, en su caso, de líquidos (refrigerante, anticongelante, limpiaparabrisas y frenos); comprobación de luces, frenos y presión de neumáticos; comprobación del estado de suspensión, transmisión, dirección, pastillas y/o discos de freno. Se tendrán en cuenta los ítems del listado del Anexo II que sean de aplicación.	155,00
2.4: Mantenimiento 2 VCM gama media. - Sustitución, en un vehículo categoría M de gama media, del aceite sintético (5W30, 5W40 ó 10W40, según modelo) y filtros de aceite, de combustible y de aire; revisión del filtro de habitáculo; verificación de niveles y relleno, en su caso, de líquidos (refrigerante, anticongelante, limpiaparabrisas y frenos); comprobación de luces, frenos y presión de neumáticos; comprobación del estado de suspensión, transmisión, dirección, pastillas y/o discos de freno. Se tendrán en cuenta los ítems del listado del Anexo II que sean de aplicación.	185,00
2.5: Mantenimiento 1 VCM gama alta. - Sustitución, en un vehículo categoría M de gama alta, del aceite sintético (5W30) y filtro de aceite; limpieza del filtro de aire y revisión del filtro de habitáculo; verificación de niveles y relleno, en su caso, de líquidos (refrigerante, anticongelante, limpiaparabrisas y frenos); comprobación de luces, frenos y presión de neumáticos; comprobación del estado de suspensión, transmisión, dirección, pastillas y/o discos de freno. Se tendrán en cuenta los ítems del listado del Anexo II que sean de aplicación.	190,00
2.6: Mantenimiento 2 VCM gama alta. - Sustitución, en un vehículo categoría M de gama alta, del aceite sintético (5W30) y filtros de aceite, de combustible y de aire; revisión del filtro de habitáculo; verificación de niveles y relleno, en su caso, de líquidos (refrigerante, anticongelante, limpiaparabrisas y frenos); comprobación de luces, frenos y presión de neumáticos; comprobación del estado de suspensión, transmisión, dirección, pastillas y/o discos de freno. Se tendrán en cuenta los ítems del listado del Anexo II que sean de aplicación.	310,00
2.7: Mantenimiento 1 VCM todo terreno. - Sustitución, en un vehículo categoría M todo terreno, del aceite sintético (5W30) y filtro de aceite; limpieza del filtro de aire y revisión del filtro de habitáculo; verificación de niveles y relleno, en su caso, de líquidos (refrigerante, anticongelante, limpiaparabrisas y frenos); comprobación de luces, frenos y presión de neumáticos; comprobación del estado de suspensión, transmisión, dirección, pastillas y/o discos de freno. Se tendrán en cuenta los ítems del listado del Anexo II que sean de aplicación.	190,00

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	22/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.8: Mantenimiento 2 VCM todo terreno.- Sustitución, en un vehículo categoría M todo terreno, del aceite sintético (5W30) y filtros de aceite, de combustible y de aire; revisión del filtro de habitáculo; verificación de niveles y relleno, en su caso, de líquidos (refrigerante, anticongelante, limpiaparabrisas y frenos); comprobación de luces, frenos y presión de neumáticos; comprobación del estado de suspensión, transmisión, dirección, pastillas y/o discos de freno. Se tendrán en cuenta los ítems del listado del Anexo II que sean de aplicación.	290,00
2.9: Sustitución filtro aire VCM gama baja o media.- Sustitución, en un vehículo categoría M de gama baja o media, del filtro de aire.	42,00
2.10: Sustitución filtro aire VCM gama alta.- Sustitución, en un vehículo categoría M de gama alta, del filtro de aire.	59,00
2.11: Sustitución filtro aire VCM todo terreno.- Sustitución, en un vehículo categoría M todo terreno, del filtro de aire.	65,00
2.12: Sustitución filtro habitáculo VCM gama baja o media.- Sustitución, en un vehículo categoría M de gama baja o media, del filtro de habitáculo.	48,00
2.13: Sustitución filtro habitáculo VCM gama alta.- Sustitución, en un vehículo categoría M de gama alta, del filtro de habitáculo.	68,00
2.14: Sustitución filtro habitáculo VCM todo terreno.- Sustitución, en un vehículo categoría M de gama alta, del filtro de habitáculo.	72,00
2.15: Mantenimiento 1 VCN.- Sustitución, en un vehículo categoría N, del aceite sintético (5W30, 5W40 ó 10W40, según modelo) y filtro de aceite; limpieza del filtro de aire y revisión del filtro de habitáculo; verificación de niveles y relleno, en su caso, de líquidos (refrigerante, anticongelante, limpiaparabrisas y frenos); comprobación de luces, frenos y presión de neumáticos; comprobación del estado de suspensión, transmisión, dirección, pastillas y/o discos de freno. Se tendrán en cuenta los ítems del listado del Anexo II que sean de aplicación.	125,00
2.16: Mantenimiento 2 VCN.- Sustitución, en un vehículo categoría N, del aceite sintético (5W30, 5W40 ó 10W40, según modelo) y filtros de aceite, de combustible y de aire; revisión del filtro de habitáculo; verificación de niveles y relleno, en su caso, de líquidos (refrigerante, anticongelante, limpiaparabrisas y frenos); comprobación de luces, frenos y presión de neumáticos; comprobación del estado de suspensión, transmisión, dirección, pastillas y/o discos de freno. Se tendrán en cuenta los ítems del listado del Anexo II que sean de aplicación.	190,00
2.17: Sustitución filtro aire VCN.- Sustitución, en un vehículo categoría N, del filtro de aire.	42,00
2.18: Sustitución filtro habitáculo VCN.- Sustitución, en un vehículo categoría N, del filtro de habitáculo.	48,00
2.19: Sustitución escobillas limpiaparabrisas.- Sustitución de escobillas limpiaparabrisas delanteras y traseras y relleno del depósito de líquido limpiaparabrisas.	55,00
Hora Taller.- Precio Hora taller al que se compromete a facturar sus trabajos de otras actuaciones siempre que se autoricen previamente.	40,00

Grupo B: Sustitución de correas de distribución y mantenimiento de frenos

TIPO DE ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO	Precio Base Unitario (sin IVA) €
3.1: Sustitución correa distribución VCM gama baja.- Sustitución de la correa de distribución, rodamientos y poleas tensoras en un vehículo de categoría M de gama baja, incluyendo cambio de bomba de agua, correa de accesorios (alternador) y líquido refrigerante, comprobando posteriormente el correcto funcionamiento de los equipos accesorios (bombas de aceite, agua, inyectora en su caso, etc.).	425,00

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	23/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.2: Sustitución correa distribución VCM gama media.- Sustitución de la correa de distribución, rodamientos y poleas tensoras en un vehículo de categoría M de gama media, incluyendo cambio de bomba de agua, correa de accesorios (alternador) y líquido refrigerante, comprobando posteriormente el correcto funcionamiento de los equipos accesorios (bombas de aceite, agua, inyectora en su caso, etc.).	590,00
3.3: Sustitución correa distribución VCM gama alta.- Sustitución de la correa de distribución, rodamientos y poleas tensoras en un vehículo de categoría M de gama alta, incluyendo cambio de bomba de agua, correa de accesorios (alternador) y líquido refrigerante, comprobando posteriormente el correcto funcionamiento de los equipos accesorios (bombas de aceite, agua, inyectora en su caso, etc.).	695,00
3.4: Sustitución correa distribución VCM todo terreno.- Sustitución de la correa de distribución, rodamientos y poleas tensoras en un vehículo de categoría M todo terreno, incluyendo cambio de bomba de agua, correa de accesorios (alternador) y líquido refrigerante, comprobando posteriormente el correcto funcionamiento de los equipos accesorios (bombas de aceite, agua, inyectora en su caso, etc.).	605,00
3.5: Sustitución correa distribución VCN furgoneta.- Sustitución de la correa de distribución, rodamientos y poleas tensoras en un vehículo de categoría N tipo furgón-furgoneta, incluyendo cambio de bomba de agua, correa de accesorios (alternador) y líquido refrigerante, comprobando posteriormente el correcto funcionamiento de los equipos accesorios (bombas de aceite, agua, inyectora en su caso, etc.).	575,00
3.6: Sustitución correa distribución VCN mixto.- Sustitución de la correa de distribución, rodamientos y poleas tensoras en un vehículo de categoría N tipo vehículo mixto, incluyendo cambio de bomba de agua, correa de accesorios (alternador) y líquido refrigerante, comprobando posteriormente el correcto funcionamiento de los equipos accesorios (bombas de aceite, agua, inyectora en su caso, etc.).	420,00
3.7: Sustitución pastillas frenos ED VCM gama baja.- Sustitución de pastillas de frenos en el eje delantero de un vehículo de categoría M de gama baja, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.	90,00
3.8: Sustitución pastillas frenos ET VCM gama baja.- Sustitución de pastillas de frenos en el eje trasero de un vehículo de categoría M de gama baja, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.	85,00
3.9: Mantenimiento frenos ED VCM gama baja.- Sustitución de pastillas y discos de frenos en el eje delantero de un vehículo de categoría M de gama baja, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.	235,00
3.10: Mantenimiento frenos ET VCM gama baja.- Sustitución de pastillas y discos de frenos en el eje trasero de un vehículo de categoría M de gama baja, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.	210,00
3.11: Sustitución pastillas frenos ED VCM gama media.- Sustitución de pastillas de frenos en el eje delantero de un vehículo de categoría M de gama media, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.	130,00
3.12: Sustitución pastillas frenos ET VCM gama media.- Sustitución de pastillas de frenos en el eje trasero de un vehículo de categoría M de gama media, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.	120,00
3.13: Mantenimiento frenos ED VCM gama media.- Sustitución de pastillas y discos de frenos en el eje delantero de un vehículo de categoría M de gama media, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.	240,00

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	24/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3.14: Mantenimiento frenos ET VCM gama media.- <u>Sustitución de pastillas y discos de frenos en el eje trasero de un vehículo de categoría M de gama media, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	235,00
3.15: Sustitución pastillas frenos ED VCM gama alta.- <u>Sustitución de pastillas de frenos en el eje delantero de un vehículo de categoría M de gama alta, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	225,00
3.16: Sustitución pastillas frenos ET VCM gama alta.- <u>Sustitución de pastillas de frenos en el eje trasero de un vehículo de categoría M de gama alta, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	175,00
3.17: Mantenimiento frenos ED VCM gama alta.- <u>Sustitución de pastillas y discos de frenos en el eje delantero de un vehículo de categoría M de gama alta, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	750,00
3.18: Mantenimiento frenos ET VCM gama alta.- <u>Sustitución de pastillas y discos de frenos en el eje trasero de un vehículo de categoría M de gama alta, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	615,00
3.19: Sustitución pastillas frenos ED VCM todo terreno.- <u>Sustitución de pastillas de frenos en el eje delantero de un vehículo de categoría M todo terreno, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	130,00
3.20: Sustitución pastillas frenos ET VCM todo terreno.- <u>Sustitución de pastillas de frenos en el eje trasero de un vehículo de categoría M todo terreno, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	110,00
3.21: Mantenimiento frenos ED VCM todo terreno.- <u>Sustitución de pastillas y discos de frenos en el eje delantero de un vehículo de categoría M todo terreno, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	265,00
3.22: Mantenimiento frenos ET VCM todo terreno.- <u>Sustitución de pastillas y discos de frenos en el eje trasero de un vehículo de categoría M todo terreno, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	245,00
3.23: Sustitución pastillas frenos ED VCN.- <u>Sustitución de pastillas de frenos en el eje delantero de un vehículo de categoría N de gama baja, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	130,00
3.24: Sustitución pastillas frenos ET VCN.- <u>Sustitución de pastillas de frenos en el eje trasero de un vehículo de categoría N, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	120,00
3.25: Mantenimiento frenos ED VCN.- <u>Sustitución de pastillas y discos de frenos en el eje delantero de un vehículo de categoría N, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	265,00
3.26: Mantenimiento frenos ET VCN.- <u>Sustitución de pastillas y discos de frenos en el eje trasero de un vehículo de categoría N, regulando posteriormente el sistema de frenado para que no haya desequilibrio de frenada entre los neumáticos del mismo eje.</u>	250,00
Hora Taller.- Precio Hora taller al que se compromete a facturar sus trabajos de otras actuaciones siempre que se autoricen previamente.	40,00

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	25/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Grupo C: Sustitución de baterías y reparaciones de aire acondicionado

TIPO DE ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO	Precio Base Unitario (sin IVA) €
4.1: Sustitución batería 60 Ah.- Sustitución de la batería por otra del amperaje adecuado, <u>incluyendo la posterior comprobación del correcto funcionamiento de todo el sistema eléctrico y electrónico del vehículo.</u>	120,00
4.2: Sustitución batería 65-75 Ah.- Sustitución de la batería por otra del amperaje adecuado, <u>incluyendo la posterior comprobación del correcto funcionamiento de todo el sistema eléctrico y electrónico del vehículo.</u>	129,00
4.3: Sustitución batería 80-90 Ah.- Sustitución de la batería por otra del amperaje adecuado, <u>incluyendo la posterior comprobación del correcto funcionamiento de todo el sistema eléctrico y electrónico del vehículo.</u>	165,00
4.4: Sustitución batería 95-100 Ah.- Sustitución de la batería por otra del amperaje adecuado, <u>incluyendo la posterior comprobación del correcto funcionamiento de todo el sistema eléctrico y electrónico del vehículo.</u>	180,00
4.5: Sustitución batería 110 Ah.- Sustitución de la batería por otra del amperaje adecuado, <u>incluyendo la posterior comprobación del correcto funcionamiento de todo el sistema eléctrico y electrónico del vehículo.</u>	240,00
4.6: Recarga aire acondicionado R134.- Carga de aire acondicionado de gas R134, <u>incluso aditivo para traza de fugas y aceite de compresor, incluyendo el control de temperatura, control del nivel de fluido, control de filtro de habitáculo, control de estanqueidad del circuito y carga de fluido.</u>	80,00
4.7 Recarga aire acondicionado R1234YF.- Carga de aire acondicionado de gas R1234YF, <u>incluso aditivo para traza de fugas y aceite de compresor, incluyendo el control de temperatura, control del nivel de fluido, control de filtro de habitáculo, control de estanqueidad del circuito y carga de fluido.</u>	150,00
Hora Taller.- Precio Hora taller al que se compromete a facturar sus trabajos de otras actuaciones siempre que se autoricen previamente.	40,00

Respecto al PVP de las piezas a sustituir en operaciones de mantenimiento correctivo, para cada uno de los grupos de este lote, se tomarán como referencia los precios máximos incluidos en el programa informático de reconocido prestigio, Audatex, de la Asociación de fabricantes de vehículos, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado, para cada uno de los grupos de este lote, ha sido 0%.

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2025: 3.025.-€.
- Año 2026: 4.235.-€.

- Lote 3: Reparación de pinchazos y sustitución de neumáticos a EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS, S.A.U., con NIF A41014523, a contar desde el 3 de septiembre de 2025, hasta un gasto máximo de 36.300,00.-€, de los cuales 30.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 6.300,00.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400, por los siguientes precios unitarios, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado ha sido 10 %:

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	26/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TIPO DE ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO	Precio Base Unitario (sin IVA) €
5.1: Reparación pinchazo neumáticos VCL.- Reparación de pinchazo en el neumático de un vehículo de categoría L, incluyendo presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	18,00
5.2: Reparación pinchazo neumáticos VCM.- Reparación de pinchazos en el neumático de un vehículo de categoría M, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	19,80
5.3: Reparación pinchazo neumáticos VCN.- Reparación de pinchazos en el neumático de un vehículo de categoría N, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	19,80
5.4: Reparación pinchazo neumáticos VCMAA.- Reparación de pinchazos en el neumático de un vehículo de categoría MAA, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado a criterio del adjudicatario así se aconseja.	22,50
5.5: Sustitución neumático 120/70-13.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado y presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	67,50
5.6: Sustitución neumático 130/60-13.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado y presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	67,50
5.7: Sustitución neumático 175/65 R14.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	72,00
5.8: Sustitución neumático 175/65 R14 Reinforced.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	58,50
5.9: Sustitución neumático 175/70 R14.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	90,00
5.10: Sustitución neumático 185/65 R14.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	90,00
5.11: Sustitución neumático 185/70 R14.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	117,00
5.12: Sustitución neumático 185/65 R15.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	90,00
5.13: Sustitución neumático 195/65 R15.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	90,00
5.14: Sustitución neumático 195/70 R15.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	126,00

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	27/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.15: Sustitución neumático 205/60 R15.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	130,50
5.16: Sustitución neumático 215/70 R15.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	162,00
5.17: Sustitución neumático 215/70 R15C.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	153,00
5.18: Sustitución neumático 195/75 R16C.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	148,50
5.19: Sustitución neumático 205/55 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	103,50
5.20: Sustitución neumático 205/60 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	135,00
5.21: Sustitución neumático 215/55 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	157,50
5.22: Sustitución neumático 215/70 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	157,50
5.23: Sustitución neumático 215/70 R16C.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	148,50
5.24: Sustitución neumático 235/65 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	189,00
5.25: Sustitución neumático 235/70 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	171,00
5.26: Sustitución neumático 245/70 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	175,50
5.27: Sustitución neumático LT 245/70 R16.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	184,50
5.28: Sustitución neumático 225/55 R17.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	175,50

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	28/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5.29: Sustitución neumático 235/55 R17.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado, presión, así como sustitución de la válvula correspondiente si por su estado se aconseja.	189,00
5.30: Sustitución neumático 10.0/75-15.3.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado y presión.	189,00
5.31: Sustitución neumático 10.00-16.5.- Sustitución de neumático de estas dimensiones en la marca y modelo adjudicado, incluyendo equilibrado y presión, así como sustitución de la cámara.	211,50
5.32: Sustitución válvula.- Sustitución de válvula.	22,50
5.33: Alineación de dirección.- Alineación de la dirección.	49,50
Hora Taller.- Precio Hora taller al que se compromete a facturar sus trabajos de otras actuaciones siempre que se autoricen previamente.	40,50

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2025: 12.100.-€.
- Año 2026: 24.200.-€.

- Lote 4: Lavado de vehículos y pulido de faros a RAÚL MARIO MARTÍNEZ ROMERO, con DNI ***2655**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta un gasto máximo de 7.260,00.-€, de los cuales 6.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 1.260,00.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21400, por los siguientes precios unitarios, teniendo en cuenta que el porcentaje de baja ofertado ha sido 10 %:

TIPO DE ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO	Precio Base Unitario (sin IVA) €
6.1: Lavado VCL.- Lavado de un vehículo de categoría L.	10,80
6.2: Lavado básico VCM gama baja.- Lavado básico de un vehículo de categoría M de gama baja [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	22,50
6.3: Lavado básico VCM gama media/alta.- Lavado básico de un vehículo de categoría M de gama media o alta [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	31,50
6.4: Lavado básico VCM todo terreno.- Lavado básico de un vehículo de categoría M todo terreno [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	31,50

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	29/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6.5: Lavado básico VCN furgoneta.- Lavado básico de un vehículo de categoría N tipo furgón-furgoneta [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	31,50
6.6: Lavado básico VCN mixto.- Lavado básico de un vehículo de categoría N tipo vehículo mixto [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	27,00
6.7: Lavado extraordinario VCM gama baja.- Lavado extraordinario de un vehículo de categoría M gama baja [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza, desodorización y desinfección del techo y todos los asientos, incluyendo sus respaldos y reposacabezas, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	76,50
6.8: Lavado extraordinario VCM gama media/alta.- Lavado extraordinario de un vehículo de categoría M gama media/alta [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza, desodorización y desinfección del techo y todos los asientos, incluyendo sus respaldos y reposacabezas, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	85,50
6.9: Lavado extraordinario VCM asientos piel.- Lavado extraordinario de un vehículo de categoría M con asientos de piel [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza, desodorización y desinfección del techo y todos los asientos de piel, incluyendo sus respaldos y reposacabezas, aplicando finalmente crema nutritiva especial para tapicerías de cuero, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	103,50
6.10: Lavado extraordinario VCM todo terreno.- Lavado extraordinario de un vehículo de categoría M todo terreno [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza, desodorización y desinfección del techo y todos los asientos, incluyendo sus respaldos y reposacabezas, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	85,50
6.11: Lavado extraordinario VCN furgoneta.- Lavado extraordinario de un vehículo de categoría N tipo furgón-furgoneta [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza, desodorización y desinfección del techo y todos los asientos, incluyendo sus respaldos y reposacabezas, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	81,00
6.12: Lavado extraordinario VCN mixto.- Lavado extraordinario de un vehículo de categoría N tipo vehículo mixto [Aspirado y limpieza de alfombrillas y moqueta (habitáculo y maletero), aspirado de tapicerías, limpieza, desodorización y desinfección del techo y todos los asientos, incluyendo sus respaldos y reposacabezas, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores (salpicadero, mandos, volante, pomo, aireadores, etc.), limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales].	76,50

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	30/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6.13: Lavado básico VCMAA.- Lavado básico de un vehículo de categoría MAA (Aspirado y limpieza de alfombrillas, en su caso, aspirado de tapicerías, limpieza en acabado mate de plásticos, guarnecidos y demás piezas y componentes interiores, limpieza y lavado de llantas y neumáticos, lavado y abrillantado de todas las piezas de carrocería, así como limpieza integral de todos los cristales).	45,00
6.14: Limpieza tapicería completa y techo.- Limpieza, desodorización y desinfección del techo y todos los asientos.	54,00
6.15: Limpieza asientos piel y techo.- Limpieza, desodorización y desinfección del techo y todos los asientos de piel, aplicando finalmente crema nutritiva especial para tapicerías de cuero.	72,00
6.16: Lavado motor.- Lavado del motor.	36,00
6.17: Pulido de faro.- Pulido de faro aplicando pulimento líquido con siliconas, incluyendo limpieza, lijado y aplicación final de un barnizado o sellado protector a la superficie plástica, comprobando posteriormente con regloscopio la línea horizontal de corte proyectada por el haz de luz del faro en el dispositivo.	31,50

El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2025: 3.025.-€.

- Año 2026: 4.235.-€.

El gasto para el año 2026 quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación.

A los precios unitarios detallados anteriormente, hay que añadirles el 21% de IVA correspondiente.

Sólo se abonarán a la empresa adjudicataria de cada lote los servicios correspondientes a los trabajos efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades de esta Diputación, conforme a los precios unitarios adjudicados resultantes de aplicar el porcentaje de baja ofertado, sin que exista ningún compromiso de abonar un importe de facturación determinado.

2º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" para FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-302/00001", código FACe "8.180.814" y con el código del órgano proponente D22500.

El adjudicatario presentará una única factura electrónica mensual, a mes vencido, por lote adjudicado, correspondiente al importe total de los distintos servicios realizados durante el mes facturado, con información individualizada del trabajo e importe correspondiente a cada servicio realizado en los diferentes vehículos, anexando a dicha factura el conjunto de albaranes o partes individualizados por cada trabajo o conjunto de trabajos realizados en cada vehículo que incluirán como mínimo los siguientes campos:

- Referencia al lote adjudicado,

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	31/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Identificación (matrícula) del vehículo,
- Kilómetros en el momento de realizarse el servicio,
- Fecha de prestación del servicio,
- Descripción del/los servicio/s realizado/s (indicando repuestos y piezas utilizados, horas de trabajo empleadas, etc.),
- Precio unitario (sin IVA) del/los servicio/s realizado/s,
- Importe total (sin IVA) del albarán en euros.

Cada albarán deberá estar referenciado a su petición de mantenimiento preventivo o, en su caso, a su correspondiente presupuesto, y deberá contar con la conformidad del encargado del Parque Móvil o responsable del contrato.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización, para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días a contar desde dicha formalización.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	32/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES DE INTERVENCIÓN GRUPAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de julio de 2025.

Con fecha 12 de marzo de 2025, el Diputado delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia solicita la contratación del servicio de impartición de talleres de intervención grupal dirigidos a la población de la provincia de Almería en municipios menores de 20.000 habitantes, contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, con objeto de realizar proyectos de sensibilización, prevención y participación social dirigidos a grupos de mayores, adultos, jóvenes y adolescentes. (Lotes 1, 2, 3 y 4).

Con fecha 13 de marzo de 2025, la Diputada Delegada especial de Igualdad y Familia solicita la contratación del servicio de impartición de talleres de familia, con el objetivo de impulsar nuevos aprendizajes y experiencias en el ámbito familiar, así como fomentar la vida social en 74 municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, como respuesta a la situación de despoblación rural, desde la Coordinación de Familia de la Delegación Especial de Igualdad y Familia, del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación provincial de Almería. (Lotes 5, 6, 7, 8 y 9).

Se reciben los pliegos de prescripciones técnicas, memorias justificativas y demás documentación preparatoria, al objeto de que se contraten los servicios de referencia.

En dichas memorias justificativas, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en los pliegos de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en los mismos.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QK%2FKlA3nqYkD6wht%2FwZ2aA%3D%3D>), así como el pliego de prescripciones técnicas de los lotes 1, 2, 3 y 4 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qyT68EMwwkqisT8biEtJUA%3D%3D>) y el pliego de prescripciones técnicas de los lotes 5, 6, 7, 8 y 9 (documento con URL de verificación

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	33/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yrUi%2FUisa2vOSrQ9QoFEg%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El gasto máximo previsto para todos los lotes asciende a la cantidad total de 168.318.-€, de los cuales 139.105,78.-€ corresponden a la base imponible y 29.212,22.-€ al 21% IVA.

La duración inicial de cada uno de los lotes del contrato será, desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026; sin posibilidad de prórroga en ningún caso.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de impartición de talleres de intervención grupal del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación provincial de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

2º) Autorizar un gasto, para el citado contrato, por importe total de 168.318.-€, de los cuales 139.105,78.-€ corresponden a la base imponible y 29.212,22.-€ al 21% IVA, desglosado por lotes y anualidades de la siguiente forma:

Lotes 1, 2, 3 y 4: 98.758.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22610, cuyo desglose por lotes y anualidades será:

-Lote 1: Digitalización para personas mayores: 56.918,40.-€, de cuyo importe 47.040,00.-€ corresponden a la base imponible y 9.878,40.-€ al 21% IVA.

-Año 2025: 28.459,20.-€

-Año 2026: 28.459,20.-€

-Lote 2: Concienciación y sensibilización en discapacidad: 18.876.-€, de cuyo importe 15.600,00.-€ corresponden a la base imponible y 3.276,00.-€ al 21% IVA.

-Año 2025: 9.438,00.-€

-Año 2026: 9.438,00.-€

-Lote 3: Enfoque emocional y bienestar para personas cuidadoras no profesionales: 20.664,60.-€, de cuyo importe 17.078,18.-€ corresponden a la base imponible y 3.586,42.-€ al 21% IVA.

-Año 2025: 3.240,00.-€

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	34/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Año 2026: 17.424,60.-€

-Lote 4: Voluntariado joven: 2.299.-€, de cuyo importe 1.900,00.-€ corresponden a la base imponible y 399,90.-€ al 21% IVA.

-Año 2025: 152,20.-€

-Año 2026: 2.146,80.-€

Lotes 5, 6, 7, 8 y 9: 69.560.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22609, cuyo desglose por lotes y anualidades será:

-Lote 5: Tradición rural: 15.840.-€, de cuyo importe 13.090,91.-€ corresponden a la base imponible y 2.749,09.-€ al 21% IVA.

-Año 2025: 7.920.-€

-Año 2026: 7.920.-€

-Lote 6: Gymkanas: 12.240.-€, de cuyo importe 10.115,70.-€ corresponden a la base imponible y 2.124,30.-€ al 21% IVA.

-Año 2025: 6.120.-€

-Año 2026: 6.120.-€

-Lote 7: Cocina: 20.680.-€, de cuyo importe 17.090,91.-€ corresponden a la base imponible y 3.589,09.-€ al 21% IVA.

-Año 2025: 10.340.-€

-Año 2026: 10.340.-€

-Lote 8: Traje almeriense: 10.000.-€, de cuyo importe 8.264,46.-€ corresponden a la base imponible y 1.735,54.-€ al 21% IVA.

-Año 2025: 5.000.-€

-Año 2026: 5.000.-€

-Lote 9: Comentas: 10.800.-€, de cuyo importe 8.925,62.-€ corresponden a la base imponible y 1.874,38.-€ al 21% IVA.

-Año 2025: 5.400.-€

-Año 2026: 5.400.-€

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	35/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA, FICAL - 2025.

APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CERTAMEN NACIONAL DE SERIES DE TELEVISIÓN ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 30 de junio de 2025.

En el marco del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 8, en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, figura la realización del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2025. Su finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual. La celebración del mismo se efectuará entre los días 14 y 23 de noviembre de 2025.

Es el único festival que se celebra en esta provincia, aunando en su programación una variedad de certámenes de carácter internacional y nacional, cuya finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual. Para ello, este proyecto se estructura en varias secciones: competitiva, informativa, paralela y homenajes. Dentro de la sección competitiva, se ha previsto, entre otras, la convocatoria del V Certamen Nacional de Series de Televisión Almería.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero, entre las líneas de subvenciones que incluye, entre otras, se encuentra la subvención a premiados en el V Certamen Nacional de Series de Televisión Almería.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales emite informe, en fecha de 27 de junio de 2025, con URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XOKMkg41rDXTJ2iUbsvN8Vn77L4m2MNQ> relativo a las bases del citado certamen, en el que se detallan, entre otros, los siguientes extremos: finalidad; beneficiarios y condiciones de inscripción; forma de inscripción; selección; exhibición de las obras seleccionadas; jurado y premios; beneficiarios, forma de abono de los premios y emisión de factura;...

En lo referente a la cuantía de los premios, indica:

“...para cubrir la dotación económica de estos premios sería conveniente la aprobación de cuarenta y dos mil euros (42.000 €), que se desglosan de la siguiente manera:

- Premio a la mejor serie dramática, dotado con trofeo.
- Premio a la mejor serie de comedia, dotado con trofeo.
- Premio a la mejor miniserie o largometraje original, dotado con trofeo.
- Premio a la mejor serie de emisión diaria, dotado con trofeo.
- Premio al mejor showrunner o creador de serie dramática, dotado con 8.000 € y trofeo.
- Premio al mejor showrunner o creador de serie de comedia, dotado con 8.000 € y trofeo.
- Premio al mejor showrunner o creador de miniserie o largometraje original, dotado con

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	36/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.000 € y trofeo.

- Premio a la mejor interpretación femenina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación masculina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación masculina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación masculina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo.
- Premio a la serie más popular, dotado con trofeo (este premio se decidirá mediante el voto de los participantes en la app o web del festival, entre las producciones candidatas a mejor serie de todas las categorías, siendo otorgado a la producción con mayor número de votos no repetidos).

La finalización del plazo de admisión será el 15 de octubre de 2025.

Por tanto, sería adecuado que la aprobación de estas bases se efectuase antes del 31 de julio del actual, con el propósito de que puedan:

- Difundirse entre las empresas y plataformas televisivas y los propios creadores audiovisuales con una apropiada antelación.
- Dar un margen temporal proporcionado para la inscripción.
- Disponer de tiempo suficiente para que la selección se pueda llevar a cabo adecuadamente.”

Podrán participar todas aquellas series españolas, producidas por cadenas de televisión y/o plataformas, productoras independientes, etc. Se considerarán series españolas las realizadas por una productora española o aquellas cuyo showrunner o director/a sean de nacionalidad española o con residencia en territorio español.

La fecha de producción o estreno comercial en una cadena de televisión española o en una plataforma deberá ser posterior al 1 de septiembre de 2024.

No podrán concursar series que ya hayan participado en la anterior edición, salvo que se trate de temporadas diferentes a la presentada.

En la aplicación presupuestaria 8000/334/48900 “Premios y becas cultura” se ha previsto consignación destinada al abono de los premios que se concedan.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida.

La BDNS dará traslado al BOP de Almería del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto, ofrecerá

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	37/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS). En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería.

Simultáneamente, la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la web de Diputación de Almería, en la sección dedicada a “FICAL”, y en la Web <http://www.festivaldealmeria.com>

Las bases del certamen establecen que, para la selección de los premiados, un jurado (formado por profesionales del medio audiovisual, artístico, cultural y miembros de la organización con voz y sin voto) decidirá, entre todas las candidaturas de series seleccionadas, atendiendo a la calidad artística de la obra, la concesión de los premios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases del V Certamen Nacional de Series de Televisión Almería, del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025, que constan de catorce (14) bases y dos (2) anexos.

[URL:https://ov.dipalme.org/csv?id=Dv2cX_KEwnhM22bSiOOgFA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=Dv2cX_KEwnhM22bSiOOgFA==)

2º) Autorizar a los efectos citados un gasto de cuarenta y dos mil euros (42.000 €) euros, con cargo a la aplicación 8000/334/48900 “Premios y becas cultura”, del vigente presupuesto provincial.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria, el extracto de la misma y el resto de información requerida, para su publicación en el B.O.P de Almería y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

4º) Publicar en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería la apertura de plazo de presentación de trabajos y en la web <http://www.festivaldealmeria.com>

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	38/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON UN ÚNICO LICITADOR, DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE SEIS CONCIERTOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, OCAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 9 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 7 de julio de 2025, acuerdo número 9, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, y tramitación ordinaria, de servicios artísticos para la realización de seis conciertos por la Asociación Cultural “Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería” con un presupuesto de licitación de treinta mil (30.000,00) euros, exento de IVA. Igualmente, en dicho acuerdo, se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación previsto en las disposiciones vigentes.

A consecuencia del acuerdo citado, el pasado 8 de julio del año en curso, se remite invitación para participar en el procedimiento negociado sin publicidad a la Asociación Cultural “Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería”

Con posterioridad a lo indicado, se advierte de la existencia de un error en lo que respecta a las fechas de realización de los conciertos a realizar en los municipios de Antas y Dalías, a cargo de la “Sección de cuerdas de la Orquesta Joven de Almería” y “Orquesta Joven de Almería”, respectivamente, para cada uno de los municipios indicados. En este sentido, se hace necesario corregir dicho error, dado que se trata de fechas de imposible ejecución para la realización de los conciertos, en base a la petición de los ayuntamientos participantes y de acuerdo con la citada Asociación.

A tales efectos, se emite informe por la Jefa de departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, en fecha 9 de julio de 2025, con el fin de solventar el error detectado, indicándose en las observaciones del mismo que “*se advierte un error en las fechas de realización de los conciertos de Antas y Dalías, concretamente en los meses de celebración, que en ambos casos es el mes de octubre*”. URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QjgjEXDwj%2Fvc%2BJ4AVD%2FRjg%3D%3D>

Por ello, ante tal situación descrita y con el fin de subsanar el error existente, y dado que se trata de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, se estima conveniente llevar a cabo el desistimiento del procedimiento, con respecto a los servicios artísticos para la realización de seis conciertos por la Asociación Cultural “Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería”, y ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que señala, entre otros, que el desistimiento del procedimiento “*podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización*”. Así mismo, señala el precitado artículo que “*el desistimiento deberá estar fundado en una*

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	39/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único.- Desistir del procedimiento correspondiente a la contratación de los servicios artísticos para la realización de seis conciertos por la Asociación Cultural “Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería”, únicamente a los efectos de solventar el error detectado en la realización de las fechas de los conciertos en los municipios de Antas y Dalias, por las razones argumentadas.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	40/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS. ROQUETAS DE MAR", NÚMERO 39PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

Por acuerdo número 16 del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=e8AUxnqtfjzOrLJxxE9BOA==>) se aprueba la quinta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Adecuación y mejora Paseo de los Baños. Roquetas de mar." (referencia: 39PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de ochocientos setenta y cuatro mil quinientos euros (874.500,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025

Ayuntamientos	112.625,00 euros.
Diputación	33.125,00 euros.
Total anualidad	145.750,00 euros.

Anualidad 2026

Ayuntamientos	563.125,00 euros.
Diputación	165.625,00 euros.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	41/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Total anualidad 728.750,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 180 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Adecuación y mejora Paseo de los Baños. Roquetas de mar." (referencia: 39PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QAdYCC2dBFu8H91HvJ88Qw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QAdYCC2dBFu8H91HvJ88Qw%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochocientos setenta y cuatro mil quinientos euros (874.500,00), que se desglosa en setecientos veintidós mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (722.727,27 euros) de base imponible, más ciento cincuenta y uno mil setecientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (151.772, 73 euros) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	42/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestaria 3002 1532 65002, y según el siguiente desglose por anualidades:

2025: ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta euros (145.750,00 euros)

2026: setecientos veintiocho mil setecientos cincuenta euros (728.750, 00 euros)

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dichas anualidades, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yctQkMX5KTFrSLRWnk9PPA%3D%3D>)

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	43/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REPARACIÓN MURO POLIDEPORTIVO EN TABERNO", NÚMERO 18PPOS24-27BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

Por acuerdo número 8 del Pleno, en sesión de fecha 20 de junio de 2025, (url: https://ov.dipalme.org/csv?id=4n4759wx6jzEVr0uAw9X_A==), se aprueba la sexta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Reparación muro polideportivo en Taberno" (referencia: 18PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco euros (182.935,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025

Ayuntamientos	16.293,50 euros.
Diputación	166.641,50 euros
Total anualidad	182.935,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	44/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Reparación muro polideportivo en Taberno" (referencia: 18PPOS24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7yc1BLQSRuW%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7yc1BLQSRuW%2FF0ypFfi4Zw%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco euros (182.935,00), que se desglosa en ciento cincuenta y un mil ciento ochenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (151.185,95,00) de base imponible, más treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve euros con cinco céntimos (31.749,05) euros que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 342 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D)

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	45/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yXfbCK6xPDlFIWO%2FbLvgIA%3D%3D>)

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	46/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-4406: DE LA A-1178 EN GÉRGAL A LA AL-3102 POR OLULA DE CASTRO Y CASTRO DE FILABRES", NÚMERO 12RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres" (referencia: 12RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos mil euros (400.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 400.000,00 euros
Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	47/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres" (referencia: 12RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I%2FPhy8pycDTf2Nz2Gf%2BA6Q%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), que se desglosa en trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (330.578,51 €) de base imponible, más sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos (69.421,49 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, ejercicio presupuestario 2026, el cual queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2hhCXuITXC75BuHCrQTaew%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	48/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3308: DE LA A-7 A LAS CABAÑUELAS EN VÍCAR", NÚMERO 9RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3308: De la a-7 a Las Cabañuelas en Vícar" (referencia: 9RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de ciento ochenta mil euros (180.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 180.000,00 euros
Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	49/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3308: De la a-7 a Las Cabañuelas en Vúcar" (referencia: 9RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/udm%2FkFQIroa1P1wwISPTCA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), que se desglosa en ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (148.760,33 €) de base imponible, más treinta y un mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (31.239,67 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, ejercicio presupuestario 2026, el cual queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ClGMOXvZ3dcfWFl4jvSXyQ%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	50/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3114: DE LA N-344 EN EL TOYO A CUEVAS DE LOS MEDINAS DE ALMERÍA", NÚMERO 6RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye, la obra denominada, "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3114: De la N-344 en el Toyo a Cuevas de Los Medinas de Almería" (referencia: 6RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de trescientos sesenta mil euros (360.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 360.000,00 euros
Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	51/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3114: De la N-344 en el Toyo a Cuevas de Los Medinas de Almería" (referencia: 6RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mdhlzfnyMZ9koiBLYB8RNA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €), que se desglosa en doscientos noventa y siete mil quinientos veinte euros con sesenta y seis céntimos (297.520,66 €) de base imponible, más sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (62.479,34 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, ejercicio presupuestario 2026, el cual queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1OceJohCFCMl4g8wofGcBQ%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	52/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME
CAMINO GACIA ALTO-ROYO MOREDA EN SORBAS", NÚMERO 49PG2024 Y
CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

En la actualidad, el camino municipal que comunica las pedanías de Gacia Alto en Sorbas y Royo Moreda en Turre, se encuentra en deficiente estado de conservación, con una rodadura muy deteriorada, con un trazado sinuoso adaptándose al terreno en que se encuentra y una calzada reducida que supone dificultades para la circulación y para la seguridad vial.

Por parte del Ayuntamiento de Sorbas, se solicita la cooperación necesaria con el fin de mejorar este camino, adaptarlo a la circulación de vehículos que actualmente soporta y dotarlo de un firme adecuado.

Ante dicha solicitud, desde el Servicio de Vías Provinciales, con fecha 26 de mayo de 2025, se solicita la contratación de la obra denominada "Rehabilitación de firme camino Gacia Alto-Royo Moreda en Sorbas" (49PG2024), con un presupuesto total de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00€).

Diputación fondos propios 48.000,00 euros
Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 60 días

En la memoria del referido documento técnico, se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 22 de mayo de 2025. La justificación indica:

“En la actualidad, el camino municipal que comunica las pedanías de Gacia Alto en Sorbas y Royo Moreda en Turre, se encuentra en deficiente estado de conservación, con una rodadura muy deteriorada, con un trazado sinuoso adaptándose al terreno en que se encuentra y una calzada reducida que supone dificultades para la circulación y para la seguridad vial.

Con el fin de mejorar este camino, adaptarlo a la circulación de vehículos que actualmente soporta y dotarlo de un firme adecuado, se procede a la ejecución del presente proyecto de REHABILITACIÓN DE FIRME CAMINO GACIA ALTO-ROYO MOREDA EN SORBAS.

La obra consiste en la ejecución de UN TRAMO de refuerzo de firme, de 600 metros de longitud (PK 0+000 al PK 0+600), de 5 metros de ancho, consistentes en la extensión de 5 cms. de aglomerado asfáltico en caliente sobre el firme antiguo, previamente tratado con emulsión asfáltica ECR-1 ANTISTICK.

En el PK 0+500 se realizará una obra de fábrica transversal, consistente en la

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	53/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



colocación de un tubo de hormigón armado de D-800mm de diámetro con sus correspondientes elementos de encauzamiento del agua de escorrentía (aletas, pozos, rastrillos, etc.)”.

En base a todo lo anterior, por esta Delegación, se emite orden de inicio de expediente de contratación.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el Ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las bases 46 y siguientes del presupuesto general de esta Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2025.

Visto el artículo 5.1.A.b) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa *“Aquellas en las que, en el acto de concesión, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, en el que se indica se trata de un servicio mínimo, obligatorio según legislación aplicable a la Administración Local, por lo que se trata de una actuación inaplazable y de interés público.

Se trata de un servicio mínimo (Pavimentaciones de las vías públicas Art. 22.2LGS), ya que, sin ellos, no se puede permitir la circulación de vehículos y personas, con un mínimo de seguridad, obligatorio según legislación aplicable a la Administración Local, por lo que y una actuación inaplazable, y de interés público.

Se incorporan al expediente la correspondiente aprobación de proyecto, así como el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	54/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) La concesión directa de asistencia económica en especie al Ayuntamientos de Sorbas, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada obra denominada "Rehabilitación de firme camino Gacia Alto-Royo Moreda en Sorbas " (referencia: 49PG2024).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme camino Gacia Alto-Royo Moreda en Sorbas." (referencia: 49PG2024), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OmsnjN6CAbid9YZ13x4g1g%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OmsnjN6CAbid9YZ13x4g1g%3D%3D)), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), que se desglosa en treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (39.669,42 €) de base imponible, más ocho mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (8.330,58 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R74RhWifwkQlguHOL7W3og%3D%3D>)

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	55/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES Y ASFALTADO EN PECHINA", NÚMERO 36PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=e8AUxnqtfjzOrLJxxE9BOA==>) aprueba la quinta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Renovación de redes y asfaltado en Pechina" (referencia: 36PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025

Ayuntamientos	11.400,00 euros.
Diputación	38.600,00 euros.
Total anualidad	50.000,00 euros.

Anualidad 2026

Ayuntamientos	45.600,00 euros.
Diputación	154.400,00 euros.
Total Anualidad	200.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	56/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 150 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Renovación de redes y asfaltado en Pechina" (referencia: 36PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SB%2FfIaKBXfwOffTdc2ElTg%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SB%2FfIaKBXfwOffTdc2ElTg%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete (206.611,57 euros) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 euros) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002 y según el siguiente

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	57/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desglose por anualidades:

2025: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros)

2026: Doscientos mil euros (200.000,00 euros)

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación, para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oEPvOkBruKWNmciHSN7tsA%3D%3D>)

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	58/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO
"REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE
OBRAS Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS INCLUIDAS
EN EL PLAN DE CAMINOS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALMERÍA 2024-2027. LOTE 4", NÚMERO 27SER2024-L4.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud de obras incluidas en el Plan de Caminos a Realizar por la Diputación Provincial de Almería 2024-2027. Lote 4" (referencia 27SER2024- L4), con un presupuesto de ochenta y nueve mil cientos noventa y dos euros con diez céntimos (89.192,10 euros) y un plazo de ejecución de 24 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de enero de 2025.

La Mesa de contratación, el día 12 de febrero de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, acordando requerir a la licitadora VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A., para que aporte el compromiso de adscripción de medios requerido en el PCAP, de conformidad con el Anexo VII, y a las licitadoras MS INGEOCONSULTA, S.L. y SGS TECNOS, S.A. para que especifiquen los lotes a los que licitan y, en caso de ser distintos del lote 1, aporten los correspondientes compromisos de adscripción de medios antes mencionados. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P6s%2BzT1HFc52AnPEe0li%2BA%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 25 de febrero de 2025, celebra sesión pública en la que, previamente, se hace pública la calificación favorable de la documentación administrativa contenida en el sobre A para cada uno de los lotes, resultando admitidas todas las empresas licitadoras, tras cumplimentar el requerimiento y subsanación efectuado. Seguidamente, se procede a la apertura de los sobres B, criterios de juicio de valor, presentados por los licitadores en cada uno de los lotes, y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zaNeNsm3EGZ5YsMjQ7gWPQ%3D%3D>)

Se emiten los correspondientes informes por los servicios técnicos para cada uno de los lotes, en fecha 17 de marzo de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor:

- Lote 1:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3BDOC3i4x7Jec1kA18fRXA%3D%3D>
- Lote 2:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hSpStqIkpTFNMn9BDf%2FH6w%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	59/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lote 3:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KL4dNeB%2Fb7DSppOX1xViQ%3D%3D>

Lote 4:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7qoeBCS2SMFPZulJDxoTg%3D%3D>

Lote 5:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zE2yt197Tsrpc5yclepTyA%3D%3D>

Lote 6:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EOXBezXOea1a6Y%2FGfe800A%3D%3D>

La Mesa de contratación, en fecha 19 de marzo de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor, y se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mNlk%2B79bRF3%2FU8K%2FKqTnQ%3D%3D>)

Se emiten informes de los servicios técnicos para cada uno de los lotes, de fecha 3 de abril de 2025, en relación con la documentación presentada para la justificación ofertas incursas en presunción de anormalidad:

Lote 1:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OgonLGGdLXWuTPbATgf75w%3D%3D>

Lote 2:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ah9hcI85bjTgkhhPOLP%2BMQ%3D%3D>

Lote 4:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f6uNfNmHkN5TynPK0Dpszg%3D%3D>

Lote 5:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s61P24eeV1Odv8%2FIIL0d2A%3D%3D>

Lote 6:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0n41xi6ycol0t2VCDsuVoA%3D%3D>

En fecha 16 de abril de 2025, se reúne la Mesa de contratación para el análisis de los referidos informes de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas.

(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TBz7itXT4n7XpIvVmA5DGA%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 9 de junio de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

1º) Respecto del lote 1, rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa SGS TECNOS, S.A., por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	60/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

anormales.

2º) Respecto del lote 2, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. y VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.L., por no presentar justificación, e INGENIERÍA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Respecto del lote 3, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. y VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.L., por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

4º) Respecto del lote 4, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.L., por no presentar justificación, e INGENIERÍA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

5º) Respecto del lote 5, rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa INGENIERÍA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

6º) Respecto del lote 6, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. por no presentar justificación, e INGENIERÍA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

7º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, y según preferencia, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación, a las empresas contratistas propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes, para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, el día 11 de junio de 2025, califica favorablemente la documentación presentada en los lotes 1, 2, 3, 5 y 6 y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación en cada uno de ellos, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta; acordando requerir de subsanación al candidato del lote 4.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DvtmqVVDu1auKp%2FbVeoYiA%3D%3D>)

La Mesa de contratación, el día 25 de junio de 2025, califica favorablemente la

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	61/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cs6mCbUe9jTIU2MeGu30sQ%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00011), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud de obras incluidas en el Plan de Caminos a Realizar por la Diputación Provincial de Almería 2024-2027. Zona 4" (referencia 27SER2024-L4), a la empresa ZOFRE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B04104303), por el precio de setenta y cuatro mil veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (74.029,45 €), que se desglosa en sesenta y un mil ciento ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (61.181,36 €) de base imponible, más doce mil ochocientos cuarenta y ocho euros con nueve céntimos (12.848,09 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 37.014,73 €
- 2026: 37.014,72 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego y documentación acreditativa.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 71

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	62/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la LCSP, y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

*En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

-Entrega de la copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo del presupuesto base de licitación (IVA incluido) del lote al que corresponda, acompañado del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

3º) Comunicar a las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

5º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	63/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLE SAN JUAN. CANTORIA", NÚMERO 168PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se está ejecutando la obra número 168 denominada “Urbanización en calle San Juan. Cantoria”, adjudicada a HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL en la cantidad de cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos veintiuno euros con sesenta y cuatro céntimos (436.821,64€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Urbanización en calle San Juan. Cantoria” 168PPOS20-23BI, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	64/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	65/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

INFORME FINAL, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE NACIMIENTO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 53DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de julio de 2025.

Con cargo al Programa Dus 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Nacimiento, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (53DUS5000), adjudicada a la empresa Abdera 2018, S.L. y Enneo Ingeniería, S.L UTE 18/1982, en el precio de ochenta y cuatro mil seiscientos setenta euros con ochenta y nueve céntimos (84.670,89 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 28/04/2025, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra ha remitido informe final, en el que se detalla que las obras proyectadas se realizan en el término municipal de Nacimiento; constan de nueve actuaciones con las siguientes características:

Actuación 01.- Ayuntamiento de Nacimiento. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 8 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp dispuestos en dos strings de 4 módulos cada uno con una potencia pico instalada de 4,00 kWp, Inversor monofásico de 3.6 kW y 8,00 kWh de acumulación.

Actuación 02.- Centro de Día. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 7 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 3,50 kWp, Inversor trifásico de 3.0 kW y 7,00 kWh de acumulación.

Actuación 03.- Sala de Exposiciones. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 7 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 3,50 kWp, Inversor trifásico de 3.0 kW y 7,00 kWh de acumulación.

Actuación 04.- Colegio Público. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 9 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 4,50 kWp, Inversor monofásico de 3.6 kW y 9,00 kWh de acumulación.

Actuación 05.- Centro de la 3ª Edad. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 4 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 2,00 kWp, Inversor monofásico de 2.0 kW y 3,50 kWh de acumulación.

Actuación 06.- Centro de Educación de adultos. Instalación de generación eléctrica

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	66/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



renovable fotovoltaica, compuesta de 4 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 2,00 kWp, Inversor monofásico de 2.0 kW y 3,50 kWh de acumulación.

Actuación 07.- Centro Médico. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 4 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 2,0 kWp, Inversor monofásico de 2.0 kW y 3,50 kWh de acumulación.

Actuación 08.- Centro Guadalinfo. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 4 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 2,00 kWp, Inversor monofásico de 2.0 kW y 3,50 kWh de acumulación.

Actuación 09.- Casa Museo. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 4 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 2,00 kWp, Inversor monofásico de 2.0 kW y 3,50 kWh de acumulación.

En dicho informe, el director de obra manifiesta que las obras finalmente ejecutadas, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas, salvo por ligeras modificaciones que han consistido básicamente en la instalación de una potencia equivalente, pero variando ligeramente la potencia de inversor y acumulación y añadiendo dos módulos y dos acumuladores más de las mismas características en la actuación desarrollada en el Colegio Público.

Así mismo, manifiesta que se ha adaptado la medición de las unidades a la realidad existente en el momento de ejecutar las obras y que los cambios indicados no implican modificación del presupuesto, ni son cambios sustanciales del objeto del contrato, estando comprendidos dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el pliego de cláusulas administrativas particulares, entendiéndose que, con el presente documento final de obra, quedan justificados y definidos los cambios realizados, reflejando la realidad de la obra ejecutada. Las compensaciones realizadas en las mediciones son inferiores al 3%.

Incluye, además, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa en la cláusula 15.5 que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	67/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 3 de julio de 2025.

El técnico director, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el informe final de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Nacimiento, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (53DUS5000), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción y certificación número 7 y final de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	68/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

INFORME FINAL, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN 9 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUBRÍN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 48DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

Con cargo al Programa Dus 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrín, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (48DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones Eléctricas y Clima JPadilla, S.L., en el precio de doscientos un mil quinientos cincuenta y dos euros (201.552,00 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 23/06/2025, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra ha remitido informe final, en el que se detalla que las obras proyectadas se realizan en el término municipal de Lubrín; constan de diez actuaciones con las siguientes características:

Actuación 01.- Ayuntamiento de Lubrín. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 8 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 4,00 kWp, Inversor trifásico de 3.0 kW y 4,80 kWh de acumulación.

Actuación 02.- Biblioteca-Gimnasio-Teatro. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 6 módulos solares fotovoltaicos de 450 Wp con una potencia pico instalada de 2,70 kWp, Inversor monofásico de 2.5 kW.

Actuación 03.- Potabilizadora Lubrín. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 40 módulos solares fotovoltaicos de 575 Wp con una potencia pico instalada de 23,00 kWp, Inversor trifásico de 20.0 kW.

Actuación 04.- Colegio Público San Sebastián. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 20 módulos solares fotovoltaicos de 425 Wp con una potencia pico instalada de 8,50 kWp, Inversor trifásico de 7.0 kW

Actuación 05.- Consultorio Médico. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 10 módulos solares fotovoltaicos de 550 Wp con una potencia pico instalada de 5,50 kWp, Inversor trifásico de 5.0 kW.

Actuación 06.- Sondeo Alcarria. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 44 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	69/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pico instalada de 22,00 kWp, Inversor trifásico de 20.0 kW.

Actuación 07.- Sondeo Granja-Escuela “El Pocico”. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 32 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 16,00 kWp, Inversor trifásico de 15.0 kW.

Actuación 08.- Sondeo Juan Cebadas. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 14 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 7,00 kWp, Inversor trifásico de 6.0 kW.

Actuación 09.- Sondeo Sáez. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 40 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 20,00 kWp, Inversor trifásico de 20.0 kW.

Actuación 10.- Sondeo Marchalico. Instalación de generación eléctrica renovable fotovoltaica, compuesta de 90 módulos solares fotovoltaicos de 500 Wp con una potencia pico instalada de 50,00 kWp, Inversor trifásico de 50.0 kW.

En dicho informe, el director de obra manifiesta que las obras finalmente ejecutadas, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas, salvo por ligeras modificaciones que han consistido básicamente en la instalación de una potencia igual o superior variando ligeramente la potencia de los módulos.

Así mismo, manifiesta que se ha adaptado la medición de las unidades a la realidad existente en el momento de ejecutar las obras. Se han creado precios nuevos para contemplar las partidas de instalación de estructuras soportes de hormigón para campos fotovoltaicos y de adecuación y ampliación de cuadro general de mando que han tenido que acometerse, sin embargo, los cambios indicados no implican modificación del presupuesto, ni son cambios sustanciales del objeto dl contrato, estando comprendidos dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el PCAP, entendiéndose que, con el presente documento final de obra, quedan justificados y definidos los cambios realizados, reflejando la realidad de la obra ejecutada. Las compensaciones realizadas en las mediciones son inferiores al 3%

Incluye, además, planos de lo así construido.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa en la cláusula 15.5 que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual, las alteraciones que no dan lugar a modificado de proyecto deberán recogerse en el

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	70/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 4 de julio de 2025.

El técnico director, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrín, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (48DUS5000), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción y certificación número 9 y final de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	71/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN CAMINO RURAL EL MAYORDOMO EN SORBAS", NÚMERO 37PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2025.

En el presupuesto general de 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas”, (37PG2023), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, SL, en el precio de cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (52.799,82).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único.- Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Proyecto de pavimentación camino rural El Mayordomo en Sorbas” (37PG2023).

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	72/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL EN TAHAL", NÚMERO 1PCEM2021.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de julio de 2025.

En el Plan Extraordinario de Cementerios Municipales 2021, se encuentra incluida la obra denominada “Cementerio Municipal en Tahal”, (1PCEM2021), adjudicada a la empresa O.Y.C. Servicios Urbanos, SL, en el precio de sesenta y seis mil quinientos tres euros con setenta céntimos (66.503,70).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Cementerio Municipal en Tahal” (1PCEM2021).

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	73/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "REMODELACIÓN PARQUE EN BARRIADA NIÑO DEL REMEDIO. GÁDOR", NÚMERO 81PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Remodelación parque en barriada Niño del Remedio. Gádor”, (81PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Obras y Pavimentos Ruiz, SL., en el precio de ciento cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (153.944,67).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único.- Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Remodelación parque en barriada Niño del Remedio. Gádor” (81PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	74/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

RECEPCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EN ALCOLEA", NÚMERO 148PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2025.

En el Plan Aportaciones Adicionales Ayuntamiento 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Ampliación de depósito de agua en Alcolea”, (148PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de ciento seis mil novecientos ochenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (106.985,64).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 9 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Ampliación de depósito de agua en Alcolea”, (148PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	75/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN PLAZA DE ABASTOS Y LOCALES EN CHIRIVEL", NÚMERO 16PIM2018-2BII Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de junio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Adecuación plaza de abastos y locales en Chirivel", número 16PIM2018-2BII.

Contratista: AGUAEMA, S.A.

Importe garantía definitiva: 4.479,07 euros.

Núm. Documento: 320190005119

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Adecuación plaza de abastos y locales en Chirivel", número 16PIM2018-2BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Chirivel y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	76/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. BAYARQUE",
NÚMERO 19PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
AFECTA A LA MISMA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de julio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Caminos municipales. Bayarque, número 19PCAM2020BII.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.833,99 euros.

Núm. Documento: 320220006669

Aval de: Generali España.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Bayarque”, número 19PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Bayarque y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	77/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA " PAVIMENTACIÓN DE CAMINO ACCESO AL CAMPO SANTO DE VILLARICOS, CUEVAS DEL ALMANZORA " NÚMERO 3PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PG2022

Certificación número: 1 y última

Obra: Pavimentación de camino acceso al Campo Santo de Villaricos, Cuevas del Almanzora

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación F.P. 39.993,95
39.993,95 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.111,02 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	78/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	79/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS 1ª PLANTA PALACIO PROVINCIAL", NÚMERO 42PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PG2024

Certificación número: 1

Obra: Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial.

A favor de: LAAM ARQUITECTURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 7.873,61
7.873,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 218,73 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	80/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 33

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE PUENTES EN C.P. AL-6403 EN SERÓN", NÚMERO 12RVP2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12RVP2022

Certificación número: 2

Obra: Acondicionamiento de puentes en C.P. AL-6403 en Serón

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación F.p. 35.042,41
35.042,41 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 973,47 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	81/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 34

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PROTECCIONES COLECTIVAS DE PASARELAS EXTERIORES DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 32PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 32PG2024

Certificación número: 3 y última

Obra: Ejecución de protecciones colectivas de pasarelas exteriores de Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería

A favor de: ABDERA 2018 SL

Diputación 36.147,95
 36.147,95 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.004,18 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	82/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO).

A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	83/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 35

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA EN CÓBDAR", NÚMERO 1PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cóbдар

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 396,60

Diputación 28.974,63

29.371,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 815,92 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	84/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LUBRÍN", NÚMERO 77PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Obras de urbanización en Lubrín

A favor de: GRUPOCOPSA SL

Ayuntamientos 3.747,74

Diputación 26.835,81

30.583,55 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 849,60 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	85/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 37

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO DE AGUA, EN SENÉS", NÚMERO 1PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PPOS24-27BI

Certificación número: 5 y última

Obra: Construcción de nuevo depósito de abastecimiento público de agua, en Senés

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 0,00

Diputación 12.505,64

Diputación 27.789,95

40.295,59 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.119,40 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	86/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.
- b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

- c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:
 - Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	87/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado)

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	88/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 38

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 14.931,28

Diputación 21.033,14

35.964,42 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 999,08 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	89/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 39

CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIHU21-23

Certificación número: 7

Obra: Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 5.626,80

5.626,80 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 156,31 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	90/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 40

CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2023

Certificación número: 10

Obra: Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 24.582,93
24.582,93 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 682,91 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	91/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 41

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 14

Obra: Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos	118.435,79
Diputación	<u> ,00</u>
	118.435,79 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.290,11 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	92/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LUBRÍN", NÚMERO 77PPOS20-23BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 77PPOS20-23BI

Certificación número: 5

Obra: Obras de urbanización en Lubrín

A favor de: GRUPOCOPSA SL

Ayuntamientos 6.028,44

Diputación 43.166,82

49.195,26 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.366,63 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	93/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLE SAN JUAN. CANTORIA", NÚMERO 168PPOS20-23BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 168PPOS20-23BI

Certificación número: 6 y última

Obra: Urbanización en calle San Juan. Cantoria

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 7.887,17

Diputación 33.983,39

41.870,56 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.163,15 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	94/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	95/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado)

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	96/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN BAYÁRCAL", NÚMERO 100PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 100PPOS20-23BII

Certificación número: 6 y última

Obra: Adecuación y mejora de parque infantil en Bayárcal

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 63,81

Diputación 25.779,35

25.843,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 717,92 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	97/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	98/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	99/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

**EXCLUSIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE
SUMINISTRO, LOTE 3, DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE
MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de julio de 2025.

Mediante acuerdo número 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=YCx3rHCEEf&idRequerst=GWo9B2aT6d>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinario del suministro, por lotes, de viveres para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente,

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=uEUTkj0m8S&idRequerst=OY419Tlx3g> y

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=BJHkbRPhhG&idRequerst=TqpQ3xc3D9>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22105.- viveres, por un importe total de doscientos ocho mil doscientos veinticinco euros con sesenta y un centimos de euro (208.225,61.-€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración (al tipo impositivo que resulte aplicable en función del tipo de producto). Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

PANADERIA BOLLERIA DEL ROSAL S.L. NIF B04231007

COMERCIAL PANTALEON SL NIF B04103693

ELIAS J ORTIZ POLO NIF ****3017**

EIS MARITIMO, S.A NIF A83192336

CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A. NIF A09000928

NESTLE ESPAÑA SA NIF A08005449

VEGENAT HEALTHCARE, S.L. NIF B87772638

PANADERIA CONFITERIA SALVADOR, S.L. NIF B92214063

GRANJA GARCIA, S.R.L. NIF B04313698

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	100/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLATAFORMA FEMAR SL NIF B91016238
EXCLUSIVAS J.A. FERNANDEZ, S.L. NIF B04246393

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 10 de junio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=M52NjauHq1&idReques=t=uEecJQbfMD>, para proceder a la apertura del sobre "A", y valoración de la documentación administrativa incluida en los mismos.

El día 13 de junio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tNcLAum6oeZzyvt4pMPo3A%3D%3D>, para la valoración de la subsanación presentada por GRANJA GARCIA, S.R.L, que es aceptada, y la apertura del sobre "B", correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego).

Realizada la apertura, se procede al cálculo del precio ofertado en cada lote, detectándose que, en el lote 3, la oferta presentada por CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A. tiene valores anormales, por lo que se acuerda dar audiencia a la citada mercantil para que presente documentación justificativa

Respecto al resto de los lotes, se continúa con el procedimiento, se procede a calcular el segundo criterio cuantificable mediante fórmulas establecidos en el Anexo I del pliego, se suman las puntuaciones así otorgadas a las del precio ofertado, al objeto de obtener la puntuación total y formular la clasificación de las ofertas para cada uno de los lotes, indicando licitadores y puntuación obtenida por orden decreciente (no aparece el lote 3).

El día 11 de julio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, según acta cuya url de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0KvpeohTY%2Bqs%2BnuUCMMC3A%3D%3D>, para dar cuenta, de la justificación presentada en plazo por la empresa Campofrio Food Group SA, con registro de entrada nº 13788580b de fecha 2 de julio:

En dicha justificación, la empresa expone que; *“Sobre el ahorro que la oferta presentada permite en la ejecución del contrato, les indicamos que el precio ofertado en la presente licitación, es también un precio asumible y viable para nuestra empresa. Además, se encuentra en la media de los precios ofertados a otros Organismos públicos y privados, así*

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	101/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como en recientes adjudicaciones.

Asimismo, CAMPOFRIO dispone de condiciones excepcionalmente favorables de que para ejecutar la prestación, al ser empresa líder del sector sanitario en la comercialización de los productos ofertados, dispone de adecuada información sobre la política de costes. A la vista de lo cual podemos asegurar que dichos costes quedan cubiertos adecuadamente con el precio ofertado. Y, en consecuencia, garantizamos la sostenibilidad de los precios ofertados en esta licitación.”

“Sobre las soluciones técnicas adoptadas y la originalidad de las prestaciones propuestas queremos afirmar que la calidad de los productos está garantizada cumpliendo perfectamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido la presente licitación, no viéndose en absoluto comprometida por tratarse de un precio especial. Además, CAMPOFRIO mantiene una política intensa de aplicación de soluciones técnicas que permiten reducir costes, sin comprometer la calidad del producto y de su suministro. Entre estas soluciones podemos mencionar, por ejemplo, la amplitud de empresas que trabajan en la fabricación, producción, formulación de nuestros productos y que disponen de los medios tecnológicos más avanzados permitiendo así que la producción y distribución se realice en condiciones perfectamente adaptadas a las necesidades de nuestros clientes.

Para el cumplimiento del plazo de suministro contamos con convenios establecidos con nuestro operador logístico que tiene amplia y sobrada experiencia en distribución de alimentación, estando en disposición de suministrar en Almería para pedidos urgentes/normales respectivamente, desde la recepción del pedido, sin que se hayan registrado hasta las fechas incidencias o problemas en cuanto a la distribución de nuestros productos.”

A este escrito no acompaña ninguna documentación.

Dando traslado al responsable del contrato, para que informe sobre la misma. En fecha 8 de julio, se ha recibido, cuya url de verificación es; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w9Iv3SHtzInTJxU69%2BwrPQ%3D%3D> en el que expone lo siguiente: (..)En relación a la petición de informe sobre la presunta anormalidad de la oferta presentada por la empresa CAMPOFRIO FOOD GROUP S.A. y una vez revisada la documentación presentada por la empresa para su justificación, se informa lo siguiente: 1. La empresa no aporta un estudio detallado de costes, sino que hace referencia a que son costes de mercado y que es una empresa solvente, líder en el sector y con experiencia. 2. Revisada la oferta presentada se puede comprobar, por las referencias señaladas, que son productos que no se adaptan al formato señalado en el PPT, por lo que se comprende la diferencia de precios, al ser formatos de menos peso. 3.

Las revisiones de los artículos ofertados con las referencias indicadas, realizada en la página web de la propia empresa, no son para reconstituir sino para tomar ya preparados, por lo que no se adaptan a las necesidades de Residencia Asistida.

Por tales motivos, no se considera viable la oferta presentada y no acreditada con la justificación aportada.”

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	102/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Mesa de contratación acepta el informe técnico citado, que considera suficientemente argumentado, por lo que propone por la Mesa se acuerda elevar propuesta al órgano de contratación rechazando la oferta presentada por CAMPOFRIO FOOD GROUPS S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), al considerar, después de evaluar la justificación proporcionada y el informe recabado, que no ha quedado justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador, y que, por tanto, no va a poder ser cumplida dicha oferta a conformidad con la memoria y el PPT.

A continuación, en relación al resto de las ofertas admitidas, se calcula el precio ofertado y el otro criterio de adjudicación establecido para obtener la puntuación total; a la vista del resultado, por la Mesa de contratación, se realiza la clasificación de las ofertas

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Rechazar la oferta del licitador Campofrio Foud Groud S.A., por no haber sido suficientemente justificada, por los motivos expuestos en el informe técnico, estimándose que la misma no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, de conformidad con el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 11 de julio de 2025 y clasificar las ofertas presentadas para el lote 3, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	103/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Licitadores	Puntuación		
	Precio ofertado	Vehículo	Total
1. Vegenat Healthcare S.L.	80,79	5	85,79
2. Nestle España S.A	57,70	5	62,70
3. Eis Marítimo SA	59,90	0	59,90

3º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar VEGENAT HEALTHCARE, S.L., para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	104/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO LICITADOR, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE SEIS CONCIERTOS POR LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ORQUESTA CIUDAD DE ALMERÍA, OCAL.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de fecha 9 de julio de 2025.

Según se indica en la memoria justificativa del contrato que obra en el expediente:

“La Diputación de Almería muestra un interés particular en la organización de conciertos en distintos municipios de la provincia, con el propósito de promover la música clásica y mostrar la labor educativa y formativa de nuevos músicos desde edades tempranas. Estos aspectos se corresponden con los objetivos establecidas del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, con el que se pretende llevar a cabo una serie de acciones que contribuyan al crecimiento y desarrollo cultural en toda la provincia.

La trayectoria de la Orquesta Ciudad de Almería, en estos ya 23 años de su existencia, ha hecho que, poco a poco, se convierta en el máximo referente y exponente de la vida cultural de la capital y provincia almeriense en lo que a música clásica se refiere. Esta orquesta ha crecido exponencialmente a todos los niveles desde su primer concierto en diciembre de 2001, gracias al apoyo incondicional de las instituciones provinciales y regionales de Almería, así como de los patrocinadores y del trabajo constante de sus componentes y a la proyección que han dado los solistas y directores nacionales e internacionales de renombre. La Orquesta Ciudad de Almería está gestionada por la Asociación Cultural Orquesta Ciudad de Almería, la cual está exenta de IVA de sus obligaciones fiscales, según el Art. 20.1 apartado 14, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

La Orquesta Ciudad de Almería fundamenta su actividad en la consecución de una serie de objetivos que consideramos capitales y que tienen un marcado carácter social, cultural y formativo. Entre otros, el de ofrecer una iniciativa cultural de la más alta calidad, vinculada estrechamente a la provincia de Almería; aproximar las obras de grandes genios de la historia de la música a todos los públicos a través de diferentes formatos, entre los que encontramos conciertos especializados para público familiar, conciertos de música sacra, colaboraciones con prestigiosas entidades como el Ballet Nacional o productoras de primer nivel; e impulsar la formación integral de niños y niñas, así como la de adolescentes, mediante el trabajo de la Orquesta Infantil de Almería y la Orquesta Joven de Almería.

Para el año 2025, la OCAL ha ampliado y centrado sus esfuerzos en torno a los proyectos para la Orquesta Joven de Almería (OJAL). Un planteamiento didáctico basado en encuentros al que se suman una serie de master class, con ensayos parciales y generales liderados por profesores expertos, bajo la supervisión del Maestro Michael Thomas, y con

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	105/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



un repertorio ajustado a la evolución técnica y artística de la plantilla. Todo ello está generando como resultado una serie de programas musicales de gran calidad en los que los músicos y sus familias se encuentran altamente involucrados y que están pensados como una aproximación a la música orquestal para público familiar. En 2025 el proyecto presenta las siguientes formaciones orquestales:

- Sección de cuerdas de la Orquesta Joven de Almería.
- Orquesta Joven de Almería.

Puede afirmarse que la Asociación Cultural Amigos de la OCAL es la única entidad que reúne las características que pueden dar respuesta a los objetivos que persigue la Diputación con el presente contrato, no sólo por su calidad artística y estilo propio, sino también por la labor educativa que realiza, dando posibilidad a músicos naturales y residentes de Almería y provincia para formarse dentro del colectivo orquesta (art. 5º c de sus estatutos).

En este sentido, y tal como se indica en los citados estatutos, entre sus fines, se incluye el de ocupar un sector cultural que en Almería y provincia no está siendo ofrecido a la ciudadanía (art. 5º b). Por tanto, la asociación cuenta con un perfil determinante que hace que sea esta entidad, y no otra, la que deba prestar los servicios artísticos objeto de este contrato.

Quedando, por tanto, justificada que se trata de una representación artística única para llevar a cabo el objeto de este contrato de carácter artístico, se considera necesario la tramitación del expediente por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a) 2º LCSP.”

Por tanto, se indica la necesidad de un contrato de prestación de servicios artísticos por la Asociación Cultural “Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería” (OCAL), para la realización de los siguientes conciertos:

ORQUESTA	DIRECTOR	LUGAR	FECHA	REPERTORIO
Sección de Cuerdas de la Orquesta Joven de Almería.	MICHAEL THOMAS	ALBOX	12/09/25	Anexo I PPT
		ANTAS	10/10/25	Anexo I PPT
		ALHAMA DE ALMERÍA	11/10/25	Anexo I PPT
Orquesta Joven de Almería.	MICHAEL THOMAS	MOJÁCAR	13/09/25	Anexo I PPT
		TABERNAS	20/09/25	Anexo I PPT
		DALÍAS	18/10/25	Anexo I PPT

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios artísticos de carácter privado, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LCSP. Por lo que, tal como establece el artículo 26.2 de la citada ley, su preparación y adjudicación se registrá por lo establecido en

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	106/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el pliego de cláusulas administrativas, y, para lo no previsto en él, será de aplicación las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

A los efectos anteriores, se incorpora al expediente, tanto el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales, como el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con el visto bueno de la Diputada Delegada de dicha Área, para la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador y tramitación ordinaria.

Desde el punto de vista competencial, se indica que los seis conciertos programados tendrán lugar en municipios de la provincia (Albox, Antas, Alhama de Almería, Mojácar, Tabernas y Dalías), con el objetivo, entre otros, de atender las necesidades culturales de las citadas entidades locales; por lo que se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

En el presupuesto de la Diputación Provincial para 2025, existe, a nivel de vinculación, crédito suficiente en la aplicación 8000.334.22625 Programa Conciertos OCAL, para adoptar el acuerdo que se propone.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar del expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, y tramitación ordinaria, de servicios artísticos para la realización de seis conciertos por la Asociación Cultural “Amigos de la Orquesta Ciudad de Almería”, (OCAL) integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	107/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administrativas particulares (verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=nWM-gf-V6dnOrLJxxE9BOA==>) y el pliego de prescripciones técnicas (verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nR%2BrnKhHZyzVleGWDWxP5g%3D%3D>).

2º) Autorizar un gasto máximo de treinta mil (30.000,00) euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación 8000.334.22625 Programa Conciertos OCAL, del vigente presupuesto.

3º) Designar a la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales, Dª Natalia Padilla Morales, responsable del contrato.

4º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	108/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO, 2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de julio de 2025.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, contempla una subvención directa de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, para el “Museo Casa Ibáñez”, con cargo a la aplicación 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo núm. 8, por el que se aprueba el “Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense”.

Con número de registro de entrada 7.258, de fecha 30 de enero de 2025, la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino (en adelante Fundación) presenta instancia en la que solicita la colaboración económica de esta Diputación por el importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), para la “apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río”. Ad-juntan la siguiente documentación: proyecto de actuación, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a doscientos veintisiete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (227.617,17 €) y certificado de aportación económica de la Fundación por importe de setenta y siete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (77.617,17 €). Solicitan el pago anticipado de la subvención, motivando la petición.

La Fundación de Arte Ibáñez Cosentino que realiza una labor cultural con un relevante impacto en la economía local de la comarca del Almanzora, solicita la financiación de gastos del Museo Ibáñez y el Centro Pérez Siquier que permita continuar la labor cultural y museística que la Fundación desarrolla en Olula del Río, así como consolidar la actual plantilla de trabajadores que están vinculados, tanto a la apertura de las instalaciones, como a la realización de las actividades de dinamización que se llevan a cabo a lo largo del año en el Museo. Para ello, presenta un proyecto cuya finalidad incluye la apertura y atención al público de las instalaciones, la programación de acciones culturales de promoción (offline y online) y exposiciones temporales y la producción editorial vinculada al Museo y sus colecciones artísticas. El Museo Ibáñez, auspiciado por la citada Fundación, se ha convertido en un importante destino cultural y turístico en la provincia de Almería y el sureste de

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	109/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



España. Sus fondos museísticos y las colecciones que alberga han despertado el interés de especialistas en arte y público en general. Cuenta con instalaciones modernas, adaptadas y accesibles que ocupan actualmente un total de 22.000 metros cuadrados. Una superficie construida destinada en su integridad a equipamientos culturales en los que se exponen casi un millar de obras de arte firmadas por algunos de los más prestigiosos pintores, escultores, grabadores, dibujantes y fotógrafos españoles, con una notable presencia de artistas almerienses o vinculados a la provincia.

La Diputación Provincial tiene entre sus principales objetivos en materia de cultura difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma. Por lo tanto, en base a los objetivos de la institución provincial y atendiendo a la solicitud presentada por la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, solicitando subvención nominativa por importe de 75.000€ para la apertura, gestión y funcionamiento del Museo Ibáñez y el Centro Pérez Siquier de Olula del Río 2025, desde este Departamento se propone, dado el interés social y cultural del proyecto y el carácter excepcional del mismo.

El Museo es considerado como un referente museístico del arte español moderno y contemporáneo en el sureste español y la comunidad andaluza. Sus fondos museísticos, la producción de exposiciones de alta calidad, las publicaciones realizadas y diversas actividades pro-gramadas, le confieren la cualidad de ser motor de difusión cultural de la provincia de Almería, despertando el interés de especialistas en arte y del público en general.

Los objetivos principales que se persiguen con el proyecto son:

- Consolidar el Museo Casa Ibáñez y sus instalaciones anexas como referentes de la oferta cultural de la provincia de Almería.
- Proteger al Museo Casa Ibáñez como referente cultural almeriense.
- Consolidar la labor educativa que desde el Museo Casa Ibáñez se viene desarrollando a través del Área didáctica y mediación.
- Fomentar el turismo cultural en la comarca del Valle del Almanzora.
- Garantizar el acceso de todos a la cultura.

En la fase de instrucción del procedimiento, el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense ha emitido diligencia en la que hace constar la información obtenida de las consultas realizadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Programa de convocatoria de asistencia financiera de la Diputación, Agencia Tributaria, Seguridad Social y Tesorería de la Diputación de Almería, para el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvención.

La Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales ha emitido informe favorable, de fecha 13 de mayo de 2025, en el que manifiesta el interés social, cultural y carácter excepcional del proyecto. Asimismo, indica que la Diputación Provincial tiene entre sus principales objetivos en materia de cultura difundir y poner en valor el

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	110/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.

Por lo tanto, en base a los objetivos de la institución provincial y atendiendo a la solicitud presentada por la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, desde este Departamento, se propone, dado el interés social y cultural del proyecto y el carácter excepcional del mismo, concretar la colaboración mediante la firma de un convenio en donde se recojan los compromisos adquiridos por ambas entidades. Tras la remisión del borrador del convenio a la Fundación, para su aprobación por el órgano competente de la misma, solicitan y motivan una nueva distribución más acorde respecto a los gastos de funcionamiento, de las cuantías de los conceptos financiables, lo que motiva la nueva emisión de informe técnico favorable por parte de la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, de fecha 22 de mayo de 2025.

En este último informe, se indica y propone los siguientes conceptos financiables e importes por esta Diputación:

- Treinta y cinco mil (35.000) euros para gastos de difusión, exposiciones y publicaciones.
- Quince mil (15.000) euros para gastos corrientes.
- Veinte y cinco mil (25.000) euros para gastos de personal vinculados a la realización de actividades y a la apertura de las instalaciones.

Obra en el expediente memoria justificativa del convenio, en cumplimiento de los artículos 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA).

Por el Servicio Jurídico Administrativo, ha sido redactado el borrador del convenio que establece las bases por las que se regulará la colaboración entre la Diputación de Almería y la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino. Dada la petición expresa de la Fundación y el carácter del proyecto, el citado convenio contempla que el pago se realice de la siguiente manera: atendiendo a la petición de la Fundación de pago anticipado, se realizaría el pago del 50% una vez formalizado el convenio (37.500,00 €) y el 50% restante en la primera quincena de diciembre de 2025 (37.500,00 €, restantes), previa justificación del primer abono efectuado.

La Diputación Provincial de Almería es competente para prestar asistencia a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto indicado; y, ello, teniendo como referencia lo establecido por la Constitución Española de 1978, que, en su artículo 44, dispone que: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Por su parte, el artículo 46 de la citada norma establece que: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.”

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	111/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este sentido, forman parte del patrimonio cultural: el conjunto de museos, colecciones, archivos, yacimientos arqueológicos, monumentos, patrimonio arquitectónico, y otros bienes que constituyen el acervo histórico de los municipios.

La LAULA, regula en su artículo 15, las competencias materiales de la provincia, entre las que se incluye: 3. Los museos e instituciones culturales de interés provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder una subvención directa a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) euros para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del “Museo Casa Ibáñez” de Olula del Río 2025.

2º) Comprometer un gasto de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones promoción cultural (nominativas)”.

3º) Aprobar el convenio a través del cual se articula, canaliza y ordena, dicha subvención, cuyo borrador se incluye en el expediente, verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=dEGXtXfmW9_EVr0uAw9X_A==

Con carácter previo a la firma del convenio, la Fundación deberá remitir al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense el acuerdo aprobatorio, por el órgano correspondiente de la misma, del texto del convenio en todos sus términos.

La firma del convenio por parte de la Fundación implica la aceptación de la subvención.

4º) Abonar a la subvención a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, provista con NIF núm. V-04527156. El pago se realizará de la siguiente forma: un primer abono del 50 % una vez formalizado el convenio (37.500,00 €) y un segundo abono del 50% restante en la primera quincena de diciembre de 2025 (37.500,00 €), previa justificación del primer pago.

5º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad financiada.

6º) El importe de la subvención de la Diputación será destinado a financiar los gastos correspondientes a los conceptos indicados en la parte expositiva y especificados en la estipulación 4ª del convenio.

7º) La documentación justificativa de la inversión dada a los fondos será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima del convenio; la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada, como máximo, el día 30 de noviembre de 2025, respecto al importe del primer pago a efectuar; cuyo importe mínimo a justificar asciende a setenta y seis mil trescientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	112/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(76.308,59 €) como fecha máxima, el 2 de marzo de 2026, el importe correspondiente al segundo pago, siendo el mínimo a justificar de setenta y seis mil trescientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (76.308,58 €).

8º) La Fundación ha de acreditar por cualquier medio la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatoria de asistencia financiera de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de la transparencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	113/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DE FORMA PARCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA: REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, POR LOTES.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 18 de julio de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 9 de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión ordinaria de 30 de junio de 2025, se aprobó el expediente de contratación de los servicios de consultoría técnica especializada: redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por lotes, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria

el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 30 de junio de 2025. Tras el transcurso del plazo de presentación de proposiciones, solo el lote 4 ha recibido una oferta, sin que el resto de los 4 lotes en los que se dividía su objeto haya concurrido nadie.

Visto lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar parcialmente desierto el procedimiento de licitación para contratación de los servicios de consultoría técnica especializada: redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por lotes (lote 1, 2, 3 y 5), al no haberse presentado ninguna proposición a los mismos.

2º) Publicar el contenido de este acuerdo en el perfil del contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	114/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de julio de 2025.

Mediante acuerdo número 6, adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 28 de abril de 2025, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de los servicios auxiliares de organización, coordinación y desarrollo de las actividades institucionales de la Diputación Provincial de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con las siguientes urls de verificación:

PCAP: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IlCpjkWtES1dId96wYazIA%3D%3D>

PPT: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jjga%2B4hhMMmTYHdhKbDkEg%3D%3D>

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto máximo plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 912 22799 Asistencias Profesionales Actividades Institucionales, por un importe total de ciento cuarenta y cinco mil doscientos euros (145.200 €), de los cuales, ciento veinte mil euros (120.000 €), corresponden a la base imponible y veinticinco mil doscientos euros (25.200 €) al IVA del 21%; quedando subordinado el gasto del año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado. Asimismo, se declaraba abierto el procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- CONGRESUR 2001 S.L. NIF: B04397683
- DIMOBA SERVICIOS, S.L. NIF: B04307120

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	115/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El día 13 de junio de 2025, se celebra la primera reunión de la Mesa de contratación, cuya acta es verificable en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9mubt559zk7UId4tELvBNw%3D%3D> , para la apertura electrónica del sobre A, calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y apertura electrónica del sobre B.

En fecha 1 de julio de 2025, se reúne la Mesa de contratación para la valoración de las ofertas, respecto de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y de forma automática, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DcN4jtoVpkDXfabyXf5URQ%3D%3D> . En relación al criterio del precio, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas, sin que ninguna de ellas incurra en presunción de anormalidad.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I PCAP, sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

A la vista del resultado de la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación, resulta que la oferta presentada por el licitador CONGRESUR 2001 S.L., con NIF: B04397683, incurre en presunción de anormalidad, al haber obtenido una puntuación total de 98,19 puntos; por lo que Mesa acuerda darle audiencia para que justifique la oferta.

El día 15 de julio de 2025, se celebra reunión de la Mesa de contratación, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7xKBls81yBUQ3t6IBwtmPg%3D%3D> , al objeto de dar cuenta de la documentación justificativa presentada por el licitador CONGRESUR 2001, S.L., del informe técnico emitido al respecto, verificable en la siguiente url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yrtvcKpHpTC4OgLXKysZYQ%3D%3D> , en el que se concluye que *“el licitador CONGRESUR 2001, S.L. ha justificado las condiciones que determinan el bajo precio de su oferta y los factores de ahorro en la prestación de los servicios auxiliares de organización, coordinación y desarrollo de las actividades institucionales de la Diputación Provincial de Almería”*.

La Mesa de contratación considera el citado informe suficientemente argumentado, por lo que propone que, por el órgano de contratación, se acuerde la admisión de la oferta presentada por el licitador CONGRESUR 2001, S.L.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en la cláusula 9.1 del PCAP, la Mesa clasifica las proposiciones admitidas de acuerdo con la puntuación obtenida y por orden decreciente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	116/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad del licitador CONGRESUR 2001, S.L., con NIF B04397683.

2º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 15 de julio de 2025 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

1. CONGRESUR 2001, S.L. NIF B04397683

- Puntuación relativa al precio: 48,19
- Puntuación criterios de calidad: 50
- Total puntuación: 98,19

2. DIMOBA SERVICIOS, S.L. NIF B04307120

- Puntuación relativa al precio: 34,35
- Puntuación criterios de calidad: 51
- Total puntuación: 85,35

3º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer lugar para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	117/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DEL LEVANTE ALMERIENSE. LOTE 1", NÚMERO 26SER2024-L1.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional del Levante Almeriense. LOTE 1" (referencia 26SER2024-L1), con un presupuesto de trescientos cuarenta mil euros (340.000 €) y un plazo de ejecución de 31 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de enero de 2025.

La Mesa de contratación, en el día 26 de febrero de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma.

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/D5UVSrOqIkDyeN9xaIuSnw%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 2 de mayo de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mcGqwUAeKWdJvyP8cPk5HA%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 7 de mayo de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor y se acuerda requerir al licitador incurso en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique su oferta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1OVui0gbDZ9V40b0QoGcqQ%3D%3D>)

En fecha 28 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación a fin de llevar a cabo la

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	118/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

revisión de la autobaremación efectuada por los licitadores respecto al criterio de adjudicación “Experiencia del personal adscrito al contrato”, acordando requerir a los licitadores para la subsanación de la documentación aportada.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZSYWbAWHRxt1qjHkllv8PQ%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 11 de junio de 2025, a la vista de la documentación aportada por los licitadores en el lote 1, acuerda solicitar nueva subsanación a la empresa EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L (Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0AKgHlnl2jSdsUPeE4OIpw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 9 de julio de 2025, tras analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras en el Lote 1 y otorgar la puntuación en el criterio de adjudicación “experiencia del personal adscrito al contrato”, acuerda proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones presentadas en el lote 1, en orden, tal como se indica en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kLZvVF9Dla3AXmqpikxLyw%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00010), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único.- Aprobar la valoración y la clasificación de las proposiciones presentadas para el lote 1, en orden decreciente, propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	119/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA
"CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALES. VIATOR", NÚMERO 90PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator" (referencia 90PPOS20-23BII), con un presupuesto de cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con setenta y dos céntimos (436.441,72 €) y un plazo de ejecución de 300 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de mayo de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 28 de mayo de 2025, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8lthW4mMhJI1dFBIVXC93g%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 5 de junio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/stVPmEHAZWckAAunVG0jEw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de junio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/96gf6ZlUPIOfPqfksnI0NA%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 16 de junio de 2025, al contratista

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	120/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00033), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator" (referencia 90PPOS20-23BII), a la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA (B14587414), por el precio de cuatrocientos veintinueve mil ochocientos noventa y cinco euros con diez céntimos (429.895,10 €), que se desglosa en trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco euros con veintidós céntimos (355.285,21 €) de base imponible, más setenta y cuatro mil seiscientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (74.609,89 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 300 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	121/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	122/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 11

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, QUE SE DESARROLLEN EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA DURANTE EL AÑO 2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de julio de 2025.

Mediante acuerdo número 5, adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, se aprobó la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas, organizadoras de circuitos Diputación Provincial de Almería, que se desarrollen en la provincia de Almería durante el año 2025.

Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=TdB22OhwqsVM22bSiOOgFA==>. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de fecha 12 de mayo de 2025, estableciéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes. Finalizado el plazo, se han recibido 10 proyectos por parte de 9 federaciones deportivas:

	Entidad	Circuito
1	Federación Andaluza de Baloncesto	VII Circuito de Baloncesto 3 x 3 Diputación Provincial de Almería
2	Federación Andaluza de Ciclismo	Circuito Provincial XCM Series Diputación Provincial de Almería
3	Federación Andaluza de Pádel	I Circuito de Pádel Diputación Provincial de Almería
4	Federación Andaluza de Frontón	Circuito de Frontón Diputación Provincial de Almería 2025
5	Federación Andaluza de Automovilismo	VIII Circuito de Automovilismo Diputación Provincial de Almería
6	Federación Andaluza de Tenis	XV Circuito de Tenis Diputación Provincial de Almería
7	Federación Andaluza de Petanca	VII Circuito de Petanca Diputación Provincial de Almería
8	Federación Andaluza de Triatlón y Pentatlón Moderno	IV Circuito de Triatlón Diputación Provincial de Almería
9	Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo	IX Circuito de Travesías Populares Diputación Provincial de Almería
10	Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo	IX Circuito de CXM Diputación Provincial de Almería

Tras el estudio de las solicitudes y documentación aportada por las Federaciones participantes, se publicó con fecha 11 de junio de 2025, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería, requerimiento de subsanación, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para que las entidades afectadas presentaran la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	123/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Finalizado dicho trámite, han subsanado todas las entidades a las que se les ha requerido documentación.

Las circunstancias más destacadas de la fase de instrucción han sido:

Se han recibido 10 solicitudes, correspondientes a 9 Federaciones. Todas reúnen los requisitos para ser beneficiarios y cumplen con la convocatoria.

El día 27 de junio de 2025, se ha reunido la Comisión de Valoración a que hace referencia las bases de la convocatoria, efectuando la evaluación de las 10 solicitudes admitidas y estimadas, formulando el correspondiente informe-propuesta.

Los criterios y parámetros que se han tenido en cuenta han sido los previstos en la base XIII de la convocatoria, obteniéndose el siguiente resultado:

FEDERACIÓN AND. DE	1) ESTRUCTURA DEL CIRCUITO 45	A) DELEGACIÓN EN ALMERÍA 3	B) TRAYECTORIA DEL CIRCUITO 2	C) Nº DE PRUEBAS 5	D) Nº DE MUNICIPIOS SEDE 5	E) Nº SEDES <20.000 HAB 15	F) CAT. ADAPTADA/INCLUSIVA 5	F) PART. ÁMBOS GÉNEROS 5	H) INFORM. COMPLEMENTARIA 5		2) ORG. Y DESARROLLO 30	A) ENTIDADES IMPLICADAS 5	B) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN 5	C) SOSTENIB. Y RESPETO M.A. 10	D) PLAN DE SEGURIDAD Y AUTOP 5	E) INFORM. COMPLEMENTARIA 5	3) GEST. PRESUP. E IMP. ECONOM 25	A) ESFUERZO COFINANCIACIÓN 10	B) IMPACTO ECONÓMICO 10	C) INFORM. COMPLEMENTARIA 5	TOTAL PUNTOS
BALONCESTO	36	3	2	3	3	15	0	5	5		28	5	5	8	5	5	16	2	10	4	80
CICLISMO	35	3	2	3	3	15	0	5	4		25	5	5	5	5	5	10	0	10	0	70
MONTAÑA (TRAVESÍAS)	27	3	2	0	0	15	0	5	2		25	5	5	6	5	4	18	8	10	0	70
MONTAÑA (C X M)	21	3	2	0	0	10	0	5	1		23	5	5	6	5	2	20	10	10	0	64
TENIS	35	3	2	3	3	15	0	5	4		22	5	5	5	2	5	6	2	4	0	63
FRONTÓN	32	3	2	1	1	15	0	5	5		21	5	5	4	3	4	4	2	2	0	57
PETANCA	34	3	2	3	3	15	0	5	3		18	5	1	5	3	4	3	0	2	1	55
TRIATLÓN	16	3	1	5	0	0	0	5	2		26	4	5	8	5	4	11	0	10	1	53
PÁDEL	24	3	0	1	0	10	0	5	5		19	5	5	5	1	3	7	2	5	0	50
AUTOMOVILISMO	23	3	2	0	0	10	0	5	3		13	0	5	1	4	3	14	4	10	0	50
																					612

A la vista de esa puntuación y del importe total destinado a esta convocatoria que asciende a sesenta mil (60.000) euros, la Comisión ha asignado la cuantía de la subvención estableciendo un valor económico al punto, y distribuyéndose el importe total de la convocatoria entre los proyectos presentados.

Asimismo, se ha tenido en cuenta que el importe concedido no podrá ser superior al importe solicitado, con el límite máximo de siete mil (7.000,00) euros, y que, de conformidad con la base XVII.1, la cantidad mínima a justificar se obtendrá del resultado de aplicar al presupuesto del proyecto el porcentaje que supone la subvención concedida respecto de la

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	124/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuantía solicitada.

Constan declaraciones responsables de los beneficiarios de cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención que solicitan, según lo establecido en el art. 13 LGS y artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Se ha podido verificar que cumplen con dichos requisitos; así consta en la diligencia del Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes, Vida Saludable y Juventud. Verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xcrG4DusCFCc2cMwidHBzQ%3D%3D>

Igualmente, se ha emitido informe técnico por el Técnico Superior en Gestión Deportiva, sobre valoración de las solicitudes. Verificables en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k8lM5rrPhdSUOFduPEuAKg%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Admitir las solicitudes de las Federaciones Deportivas señaladas en el punto 2º para para la organización de circuitos Diputación Provincial de Almería, que se desarrollen en la provincia de Almería durante el año 2025.

2º) Conceder a las Federaciones Deportivas detalladas a continuación las siguientes subvenciones:

Nº	Entidad	NIF	Proyecto	Importe Proyecto	Importe solicitado	puntos	Importe concedido	Importe mínimo justificar
1	Federación Andaluza Baloncesto	G14085674	VII Circuito de Baloncesto 3 x 3 Diputación Provincial de Almería	8.500,00 €	7.000,00 €	80	7.000,00 €	8.500,00 €
2	Federación Andaluza Ciclismo	G11621554	X Circuito Provincial XCM Series Diputación Provincial de Almería	7.000,00 €	7.000,00 €	70	7.000,00 €	7.000,00 €
3	Federación Andaluza Montaña, Escalada y Senderismo	G67949552	IX Circuito de Travesías Populares Diputación Provincial de Almería	17.000,00 €	7.000,00 €	70	7.000,00 €	17.000,00 €
4	Federación Andaluza Montaña,	G67949552	IX Circuito de CXM Diputación	19.000,00 €	7.000,00 €	64	7.000,00 €	19.000,00 €

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	125/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Escalada y Senderismo		Provincial de Almería					
5	Federación Andaluza Tenis	G41115114	XV Circuito de Tenis Diputación Provincial de Almería	9.000,00 €	7.000,00 €	63	7.000,00 €	9.000,00 €
6	Federación Andaluza Frontón	G04115804	Circuito de Frontón Diputación Provincial de Almería 2025	1.800,00 €	1.500,00 €	57	1.500,00 €	1.800,00 €
7	Federación Andaluza Petanca	V41190943	VII Circuito de Petanca Diputación Provincial de Almería	2.700,00 €	2.700,00 €	55	2.700,00 €	2.700,00 €
8	Federación Andaluza Triatlón y Petlatón Moderno	V14383855	IV Circuito de Triatlón Diputación Provincial de Almería	7.000,00 €	7.000,00 €	53	7.000,00 €	7.000,00 €
9	Federación Andaluza de Pádel	V11365913	I Circuito de Pádel Diputación Provincial de Almería	9.500,00 €	7.000,00 €	50	6.900,00 €	9.364,15 €
10	Federación Andaluza Automovilismo	V14205736	VIII Circuito de Automovilismo o Diputación Provincial de Almería	10.500,00 €	7.000,00 €	50	6.900,00 €	10.349,85 €
TOTAL IMPORTE CONCEDIDO							60.000,00 €	

3º) Comprometer un gasto de sesenta mil (60.000,00) euros, con cargo a la aplicación 9000-341-48002 del presupuesto vigente, destinado a la concesión de “subvenciones promoción deportiva (circuitos)” (Doc. A 220250011471).

4º) Las actuaciones habrán de estar ejecutadas, como máximo, el día 31 de diciembre de 2.025. La justificación de la subvención deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la última actividad objeto de la subvención, o, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo de concesión si la última actividad estuviese ya realizada.

5º) Los abonos de las subvenciones se efectuarán previa justificación y estos se reducirán en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar exigida en este acuerdo.

6º) La justificación se realizará de forma electrónica a través del siguiente enlace: https://ov.dipalme.org/TiProceeding/ciudadano?entrada=ciudadano&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=850010_JustificarSubvencionesCiudadano&forzarCreacion=true&idEntidad=400000 y se cumplimentará mediante:

a) Una memoria de actuación (Anexo III), firmada electrónicamente por la persona que

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	126/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ostente la representación legal de la entidad, conforme al modelo establecido en las bases. Asimismo, se acreditará la difusión de la financiación, mediante algunas de las medidas establecidas en el apartado 3 de la base XVI.

b) Declaración responsable (Anexo IV), firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, conforme al modelo establecido en las bases.

c) Memoria económica (Anexo V), firmada electrónicamente por el presidente de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al modelo establecido en las bases.

d) Documentos y facturas justificativas de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida, así como las acreditaciones de pago de los mismos.

7º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	127/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO
"CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE TRES OFICINAS DE
TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (PROGRAMA OFICINAS COMUNIDADES
ENERGÉTICAS RURAL DIPALME) EN LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000
HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y COFINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU EN UN 80%", NÚMERO
17SER2024.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Creación, puesta en marcha y gestión de tres oficinas de transformación comunitaria (programa oficinas comunidades energéticas rural dipalme) en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cofinanciado por la Unión Europea-Nextgeneration EU en un 80%" (referencia 17SER2024), con un presupuesto de setecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (782.272,65 €) y un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de febrero de 2025.

La Mesa de contratación, el día 19 de marzo de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, requiriendo a las empresas CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A.-MY ENERGIA ONER,S.L., SM SISTEMAS AMBIENTALES, S.L., KIT DIGITAL NEXT GENERATION, S.L. E INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO, S.L. para que aporten la documentación exigida conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kRVlP0UV27EKigeuN5qaEg%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 3 de abril de 2025, celebra sesión pública, en la que se publica la calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre A, de fecha 19 de marzo de 2025, resultando admitidas todas las empresas licitadoras, tras cumplimentar el requerimiento y subsanación efectuado; se procede a la apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E2y6RaN%2Fzwn7CEE8TIWBw%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	128/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 9 de abril de 2024, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UoDWqdxWXlRFOPileLj3Tw%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 16 de abril de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jFyyOBVyGsx2arj1ZqllkA%3D%3D>)

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas.

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 5 de mayo de 2025, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xz2SoEBa5W%2FtRyGXYRo6wQ%3D%3D>)

En fecha 7 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DG5ZPO2EY7ZVs3xWGD0Ksg%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de mayo de 2025 adopta el siguiente acuerdo:

1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (UTE MY ENERGIA ONER, S.L.) y PENTA COMUNIDAD, S.L. por no haber sido suficientemente justificadas, y SENDA SOSTENIBLE, S.L. e INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGÉTICO, S.L., por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación a la empresa contratista propuesta como adjudicataria para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en fecha 25 de junio de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	129/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AbHt7GuM7n%2FUmYSiQ4KmRQ%3D%3D>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00008), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Creación, puesta en marcha y gestión de tres oficinas de transformación comunitaria (programa oficinas comunidades energéticas rural dipalme) en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cofinanciado por la Unión Europea-Nextgeneration EU en un 80%" (referencia 17SER2024), a la empresa en UTE que se denominará GSATEK PONENT- DS CONSULTORES formada por GSATEK PONENT. S.L. y DS GREEN TRANSITION, S.L., por el precio de setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres euros con nueve céntimos (754.893,09 €), que se desglosa en seiscientos veintitrés mil ochocientos setenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (623.878,59 €) de base imponible, más ciento treinta y un mil catorce euros con cincuenta céntimos (131.014,50 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025, y en las demás condiciones de su oferta;

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 754.893,09 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro

Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

-Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en el pliego y documentación acreditativa.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	130/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

*En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá presentar alguno de los siguientes documentos, junto con la declaración responsable del Anexo VIII del pliego, que incluirá solo los apartados B y C que se detallan en dicho anexo:

- Adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta (artículo 40 RGPD).
- Certificado emitido por organismo de certificación en materia de protección de datos, autorizado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o por la AEPD, a fin de demostrar el cumplimiento del RGPD (UE) (art 42 RGPD).
- Un informe de cumplimiento realizado por una empresa especializada en consultorías y/o auditorías sobre Protección de Datos Personales.

En caso de no disponer de ninguno de los tres documentos descritos anteriormente, el contratista deberá presentar la declaración responsable del citado Anexo VIII del pliego con todos sus apartados (A, B y C).

- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá presentar compromiso de confidencialidad para los empleados del encargado de tratamiento, de conformidad con el anexo IX de este pliego.

-De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, acreditación de la inscripción de la adjudicataria en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

3º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

5º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	131/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	132/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

MODIFICACIÓN DEL LOTE VI (MUREC) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MATERIALES DE SONIDO E ILUMINACIÓN, MEDIOS AUDIOVISUALES E INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y CULTURALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Retro Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 10 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, mediante acuerdo núm. urgente 6, adoptado en sesión ordinaria de 13 de enero de 2025, adjudicó el contrato de suministro en régimen de alquiler de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras para las actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, sujeto a regulación armonizada, recayendo el Lote VI en favor del adjudicatario LEAL REINA, FRANCISCO PASCUAL, con NIF ***4450**, por un importe de trece mil trescientos diez euros (13.310 €), IVA incluido, todo ello de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con las siguientes url de verificación:

PCAP: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J7YrMcmThfMK719wmJ%2F1TA%3D%3D>

PPT: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fhXqy45dKaFNZZVYHSALyA%3D%3D>

La formalización del citado contrato tuvo lugar el día 6 de febrero de 2025, siendo su duración de un (1) año, a contar desde la fecha en que tenga lugar su formalización, con posibilidad de prórroga hasta dos (2) años más.

El presupuesto base de licitación (gasto máximo a agotar mediante precios unitarios) lo constituye el gasto máximo para los doce meses de duración del contrato, que asciende a la cantidad de ciento veintiocho mil trescientos setenta y cinco euros con setenta céntimos (128.375,70 €), IVA incluido, de cuyo importe, ciento seis mil noventa y cinco euros con sesenta y dos céntimos (106.095,62 €) corresponden a la base imponible y veintidós mil doscientos ochenta euros con ocho céntimos (22.280,08 €), corresponden estimativamente al IVA del 21%, con el siguiente desglose por lotes y aplicaciones presupuestarias:

	LOTE I Sonido e iluminación	LOTE II Medios audiovisuales	LOTE III Infraestructuras	LOTE IV Cultura	LOTE V IEA	LOTE VI MUREC	
Aplicación presupuestaria	1000 920 20500	1000 920 20500	1000 920 20500	8000 334 22609	8100 334 22615	1000 920 20500	TOTAL PBL

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	133/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base	14.000,00	32.000,00	7.000,00	28.925,62	13.170,00	11.000,00	106.095,62
IVA (21%)	2.940,00	6.720,00	1.470,00	6.074,38	2.765,70	2.310,00	22.280,08
TOTAL	16.940,00	38.720,00	8.470,00	35.000,00	15.935,70	13.310,00	128.375,70

De conformidad con lo establecido en Anexo I del PCAP, si durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, de forma que los suministros y servicios realizados determinen un gasto que comprometa la ejecución del contrato, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar y/o de servicios a prestar, hasta el porcentaje del 10% del presupuesto base de licitación (PBL) del contrato, IVA excluido, de conformidad con la DA 33ª de LCAP.

Desde la formalización del contrato para el lote VI el pasado 6 de febrero de 2025, el MUREC ha sido el escenario de numerosas actividades y eventos culturales, tales como ruedas de prensa, actuaciones de artes escénicas y música, como el Coro de la OJAL, ciclos de conferencias de encuentros con artistas, actos de inauguración de exposiciones temporales, etc., cuya organización ha requerido medios materiales audiovisuales y de sonido e iluminación

Dichas actividades han resultado superiores a las inicialmente previstas, ya que, en el momento de aprobación del expediente de contratación (12 de agosto de 2024), no estaba fijada la programación cultural del MUREC en el ejercicio 2025.

Formulada consulta al Técnico de Gestión de Bienes y Espacios Culturales de la Diputación de Almería, se constata que, hasta la fecha, se han realizado en el MUREC, con cargo al lote VI del contrato de referencia, actividades por importe trece mil doscientos cuarenta y siete euros con ocho céntimos (13.247,08 €). Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación para el lote VI es de trece mil trescientos diez euros (13.310 €), el crédito disponible resulta insuficiente para garantizar la continuidad del suministro en las condiciones pactadas y atender las actividades programadas en el MUREC para el periodo estival.

En consecuencia, se considera necesaria la modificación del lote VI del contrato de suministro en régimen de alquiler de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras para las actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, en el sentido de incrementar el presupuesto base de licitación en un 10%, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª del PCAP y ANEXO I que rige la presente contratación.

En la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece el procedimiento para tramitar la modificación contractual:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas en el párrafo anterior y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días naturales.
3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	134/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.

4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

5. Acuerdo del órgano de contratación.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En fecha 8 de julio de 2025, se emite informe técnico por la responsable del contrato, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jz9iwp7Fs4AIgIL%2BEx5euA%3D%3D>, en el que se justifica que concurren las condiciones necesarias para la modificación del lote VI del contrato, valorando la incidencia de la modificación en el precio en la cantidad de mil trescientos treinta y un euros (1.331 €), de los cuales, mil cien euros (1.100 €) corresponden a la base imponible y doscientos treinta y un euros (231 €) al 21% de IVA, por lo que no supera el 10% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la disposición adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En fecha 8 de julio de 2025, mediante escrito con registro de salida número 29087, se concede al contratista trámite de audiencia, por un plazo de cinco días naturales, para que preste su conformidad a la modificación contractual. En fecha 9 de julio de 2025, mediante escrito presentado con número de registro de entrada 54770, este manifiesta su conformidad a la modificación planteada.

Obra en el expediente administrativo informe de retención de crédito acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto (nº operación: 220250019691), de fecha 10 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del lote VI del contrato de suministro en régimen de alquiler

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	135/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de materiales de sonido e iluminación, medios audiovisuales e infraestructuras para las actividades institucionales y culturales de la Diputación Provincial de Almería, suscrito con LEAL REINA, FRANCISCO PASCUAL, con NIF ****4450**, incrementando en un 10% el presupuesto base de licitación, como consecuencia de que las necesidades reales de los servicios contratados han resultado superiores a las previstas inicialmente, lo que asciende a un importe total de mil trescientos treinta y un euros (1.331 €), IVA incluido.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de mil trescientos treinta y un euros (1.331 €), de los cuales, mil cien euros (1.100 €) corresponden a la base imponible y doscientos treinta y un euros (231 €) al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 920 20500 Alquiler Mobiliario y Enseres (Recursos) del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025.

3º) Requerir a LEAL REINA, FRANCISCO PASCUAL, con NIF ****4450**, para que proceda a la formalización de la modificación del Lote VI del contrato de servicio de agencia de viajes de la Diputación Provincial de Almería, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la modificación al contratista, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

4º) Requerir al contratista para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique la resolución de modificación, constituya la preceptiva garantía definitiva para el reajuste de su importe, que asciende al 5 por ciento del incremento, IVA excluido, lo que supone la cantidad de cincuenta y cinco euros (55 €).

5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe. La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente 2024/D15000/006-301/00001 y el código del órgano proponente: D2250000.

6º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma, una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	136/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 14

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO LICITADOR, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE JAZZ Y CONCIERTOS DIDÁCTICOS 'ILUSIONANDO CON EL JAZZ' POR LA FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES DE ALMERÍA, EN EL EJERCICIO DE 2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 3 de julio de 2025.

Según se indica en la memoria justificativa del contrato que obra en el expediente:

“Con el objeto de responder a la demanda de los ayuntamientos, de difundir la música jazz y mostrar la labor pedagógica y de formación de nuevos músicos a edades tempranas, se hace necesario para la Diputación de Almería la contratación de la organización en la provincia del Circuito Provincial de Jazz y de los conciertos didácticos “Ilusionando con el jazz”. Ambos proyectos se encuadran en los programas de Promoción y difusión de las Artes escénicas y de Ocio creativo del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2025, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, acuerdo número 8, entre cuyos objetivos, podemos destacar:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales, y
- Promover acciones formativas para los colectivos culturales de los municipios de la provincia

La provincia de Almería se ha convertido en los últimos años en una referencia nacional en lo que a música de swing y jazz se refiere y ello se debe fundamentalmente a la labor de la Fundación Indaliana para la Música y las Artes que se crea en 2012 y cuyos orígenes datan de 1998 con la creación de la Asociación Cultural Indaliana Jazz Band. La Fundación ha puesto en marcha en sus más de 20 años de existencia, los más sorprendentes proyectos culturales de Almería y se convierte en un referente de la música de jazz en directo, albergando a las mejores figuras del género a nivel nacional e internacional. Han sido pioneros en la implantación de esta música cada vez más de moda y con más sinergias con las músicas del momento, con un modelo que ha supuesto que los alumnos de los conciertos didácticos de hace años han llegado a estudiar en las universidades más prestigiosas de Música Moderna y Jazz de Europa. Todos estos alumnos han sido fruto del proyecto “Ilusionando con el Jazz” que ha llevado a más de 20 pueblos durante esta década el Jazz en primera persona, introduciendo a músicos de bandas y aficionados que no pensaban en esta música, en el ámbito de la improvisación, la música colaborativa y participativa. A partir de esta labor educativa han conseguido crear y mantener formaciones claves como la Clasi jazz

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	137/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Big Band, la Dixieland Clasijazz, el Coro Góspel Clasijazz, la “Big Bandarax” y numerosos combos y grupos de gran calidad que han ido surgiendo en este contexto.

Por tanto, la Fundación cuenta con un perfil determinante que hace que sea sólo esta entidad, y no otra, la que deba prestar los servicios artísticos objeto de este contrato, al tratarse de actuaciones artísticas únicas...”.

A la vista de lo indicado, se concluye que se trata de actuaciones artísticas únicas. Para llevar a cabo el objeto de este contrato de carácter artístico, se considera necesario la tramitación del expediente por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por tanto, se indica la necesidad de un contrato de prestación de servicios artísticos, por la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, para la realización de los cinco (5) conciertos del Circuito provincial de Jazz y nueve (9) conciertos didácticos “Ilusionando con el jazz” durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, en los municipios y fechas programados indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

La Fundación Indaliana para la Música y las Artes ha sido reconocida como entidad sin fines lucrativos, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y, como entidad de carácter social, declara la exención del IVA en la prestación de estos servicios artísticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.uno, apartado 14, en relación con el artículo 20. Tres, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Por lo que el presupuesto base de licitación no incluye el citado impuesto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios artísticos de carácter privado, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LCSP. Por lo que, tal como establece el artículo 26.2 de la citada ley, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, y, para lo no previsto en él, será de aplicación las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A los efectos anteriores, se incorpora al expediente el preceptivo pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación asciende a treinta y seis mil novecientos (36.900,00) euros, exentos de IVA. Este importe será con cargo a la aplicación 8000.334.22609 Actividades y Programas Culturales, del presupuesto para el año 2025. Gasto autorizado por acuerdo urgente núm. 7 de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de junio de 2025, al aprobar la selección de municipios participantes en los Circuitos culturales, del Programa de

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	138/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Promoción y Difusión de las Artes escénicas 2025. En dicho Programa, entre otros, se mencionan el Circuito Provincial de Jazz y los conciertos didácticos “Ilusionando con el Jazz.”

Desde el punto de vista competencial, se indica que los conciertos y talleres programados tendrán lugar en los municipios relacionados de la provincia de Almería con el objetivo, entre otros, de atender las necesidades culturales de las entidades locales; por lo que se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación ordinaria, de servicios artísticos para la realización de cinco conciertos del Circuito Provincial de Jazz, y nueve conciertos didácticos del proyecto “Ilusionando con el jazz”, por la Fundación Indaliana para la Música y las Artes, en el ejercicio de 2025; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=kCWUavbP2M9JqRt32xlFIw==>

y por el pliego de prescripciones técnicas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=GPLQ8GcNYhKpviQiypqCrw==>

2º) El gasto máximo para el contrato, autorizado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 2 de junio de 2025, acuerdo urgente núm. 7, asciende a la cantidad de treinta y seis mil novecientos (36.900) euros, exento de IVA, con cargo a la aplicación 8000 334 22609, denominada “Actividades y Programas Culturales”, del vigente presupuesto (núm. de operación 220250014340).

3º) Designar a la Jefa del Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, Dª Natalia Padilla Morales, responsable del contrato.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	139/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	140/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 15

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES. ORIA", NÚMERO 83PPOS20-23BII.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para las anualidades 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada “Construcción de parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria.”, número 83PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 28/10/2024, en el precio de 334.900,00 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado el día 13/11/2024.

Con fecha 13/12/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de ejecución de los trabajos, debido a que *“En el día de firma de esta acta, no se tiene conocimiento, en aplicación de la normativa vigente, de la aprobación del plan de seguridad y salud (RD 1627/97)”*, según consta.

Habiendo sido subsanada la citada incidencia, en fecha 21/01/2025, se levanta por la contratista y la dirección facultativa acta de inicio, dándose comienzo a la ejecución de los trabajos desde el día siguiente a esta.

En fecha 03/07/2025, se presentó por la mercantil adjudicataria del contrato de obra solicitud de ampliación de plazo de ejecución, ya que, según manifiesta, *“La obra debería de finalizar el día 21 de Julio de 2025. Por motivos ajenos a GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L., no es posible terminar la obra en el plazo indicado, tales como:*

Durante 15 días, las lluvias continuas y persistentes han dificultado significativamente el avance de nuestra obra.

Estas condiciones climáticas adversas han impedido que puedan llevarse a cabo las actuaciones ya que las mismas se ejecutan al aire libre, lo que ha provocado que no podamos cumplir con los plazos establecidos inicialmente para su finalización. Como resultado de estos imprevistos, la obra se ha visto retrasada, dejando en espera la continuación de los trabajos hasta que las condiciones climáticas han sido favorables y han permitido retomar las tareas planificadas.

Debido a estas circunstancias, consideramos necesario solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la obra por un período de tres semanas adicionales. De esta manera, proponemos que la nueva fecha límite para la finalización de todos los trabajos sea el 11 de

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	141/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



agosto de 2025.”.

Solicitado informe a la dirección facultativa, este es emitido en fecha 15/07/2025, en sentido favorable a la ampliación de plazo de ejecución hasta el día 11/08/2025, debido a una demora en la ejecución de la obra por motivos ajenos a la empresa contratista.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Construcción de parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria”, número 83PPOS20-23BII, en 21 días naturales, esto es, hasta el día 11/08/2025.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	142/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 16

**REGULARIZACIÓN LOTE 5 DEL CONTRATO DE LOS SEGUROS PRIVADOS
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 10 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2021, mediante acuerdo número núm. 26, documento con url de verificación

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=eX9LhORLmY&idRequiest=7sP8U1fWEI>, adjudicó el contrato de la prestación de los servicios privados de seguros, por lotes, de la Diputación de Almería (ref. exp 2021/D22200/006-650/00007), por un periodo de duración inicial de dos (2) años, comenzando a las 00.00 horas del día 1 de marzo de 2022, adjudicando el Lote 5 (seguro colectivo de accidentes para voluntarios de Protección Civil, personal de la Diputación y sus organismos autónomos, centro de Día del Servicio provincial de Drogodependencias) a la mercantil Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, N.I.F. A41003864, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, en el que se establece que este contrato privado, cuya duración inicial es de dos (2) años, podrá prorrogarse, por periodos de un (1) año, hasta un máximo de tres (3) años más.

El contrato fue prorrogado mediante acuerdo urgente número 40, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del día 19 de febrero de 2024, (primera prórroga), por el plazo de un año a contar desde las 00,00 horas del día 1 de marzo de 2024, documento cuya url de verificación es:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BHCWeQui5E6TAULzNjPygA%3D%3D>.

El contrato fue prorrogado (segunda prórroga), por el plazo de un año a contar desde las 00,00 horas del día 1 de marzo de 2025, mediante acuerdo número 5, de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2025, documento cuya url de verificación es:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=0Ls8kgxk9AxAyCgfGCcyYA==>.

El Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, indica que, *“a los efectos del pago de las primas, se emitirá un único recibo anual por cada póliza que libraré el adjudicatario por el importe correspondiente a una anualidad”*, se determina que *“No procederá la revisión de precios del contrato, pero se prevé la actualización/regularización de primas, según cada caso, en los supuestos y forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los lotes”*

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31	
Observaciones		Página	143/152	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Respecto al lote número 5, seguro colectivo de accidentes para personal de la Diputación y sus organismos autónomos, para voluntarios de Protección Civil y para usuarios del Centro de Día del Servicio Provincial de Drogodependencias, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se contempla en su cláusula 9ª que *“Al final de cada anualidad, la Diputación de Almería notificará a la compañía las variaciones que se hayan producido en la composición de los grupos asegurados mes a mes, al objeto de que pueda realizarse por la misma la correspondiente regularización anual. La notificación comprenderá, en todo caso: - Altas, con sus fechas. - Bajas, con sus fechas.”*

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los responsables de cada uno de los lotes comunicaran a la compañía aseguradora aquellos datos (altas y bajas) que han de recogerse en las regularizaciones de las pólizas; a su vez, las compañías aseguradoras, de conformidad con los datos facilitados, emitirán los recibos por el importe de la regularización (una vez aplicados los parámetros de cada lote), que han sido informados por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación.

Mediante escrito con número de registro de entrada 51619, de fecha 25 de junio de 2025, se recibe nota informativa de la compañía Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., cuyo objeto es constatar la validez de las condiciones económicas propuestas por la compañía de seguros Helvetia Compañía Suiza Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, N.I.F. A41003864, de la póliza de accidentes del Grupo de Personal de la Diputación de Almería y sus órganos autónomos (incluido Ley de Dependencia) incluidos en el lote 5, por un importe de 2.039,69.-€, importe que corresponde a la variación al alza del número de asegurados sobre los inicialmente contemplados en la póliza.

Comunicada la regularización de la póliza al responsable del contrato, recibándose conformidad de la misma, por parte de la Jefa de Servicio de Administración de Personal, mediante documento de fecha 8 de julio de 2025, cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oL7kDabIdvuBrQRzOxefg%3D%3D>.

De conformidad con lo expuesto, con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se tramita el expediente para proceder a la regularización de la póliza número B6 C30 0000485 del seguro colectivo de accidentes para personal de la Diputación y sus organismos autónomos, (incluido Ley de Dependencia), incluidos en el lote 5, adjudicado a la compañía aseguradora Helvetia Cía. Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros, del contrato de los servicios privados de seguros de la Diputación de Almería como suplemento de póliza emitido por la compañía aseguradora y que se cobrará mediante un recibo por un importe que asciende a 2.039,69.-€, exento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	144/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la regularización de la póliza número B6 C30 0000485 del seguro colectivo de accidentes para personal de la Diputación y sus organismos autónomos (incluido Ley de Dependencia), incluidos en el lote 5, adjudicado a Helvetia Cía. Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros, N.I.F. A41003864, del contrato de los servicios privados de seguros de la Diputación de Almería, y, en consecuencia, aprobar a los fines expuestos, un gasto con cargo a la aplicación 6005 920 16205 del presupuesto del año 2025, que asciende a 2.039,69.-€, exento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º) La compañía Helvetia Cía. Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros tiene la obligación de presentar la factura electrónica en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D22200/006-725/00003", referencia FACE "8.898.834" y con la referencia del órgano proponente "D21001".

La compañía aseguradora deberá remitir el suplemento a la póliza que recoja esta regularización y, a continuación, se procederá con la facturación electrónica del recibo.

3º) Notificar el presente acuerdo a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con N.I.F. número A28961639, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	145/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 17

MODIFICACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ADRA" NÚMERO 1PCAM24-27 BI Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 30 de junio de 2025, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra "Caminos municipales. Adra", con un presupuesto de licitación total de trescientos mil euros (300.000,00 euros), y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma, publicándose dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 8 de julio de 2025.

Tras la publicación en fecha 8 de julio de 2025, en la Plataforma de Contratación de la licitación del contrato referenciado se ha apreciado la existencia de un error informático en los anexos II, V y X del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), específicos del Plan de Caminos, al no ajustarse a lo dispuesto en la correspondiente memoria justificativa.

Ante dicha circunstancia, se hace necesario modificar pliego de cláusulas administrativas particulares con los anexos correctos, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones”*, en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone *“...Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124”*.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	146/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pqiU342u4QHNIQt2SuuH6g%3D%3D>) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra “Caminos municipales. Adra” (1PCAM24-27 BI) en los términos expuestos anteriormente.

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra indicada, en un plazo igual al transcurrido desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado hasta la publicación en esa misma Plataforma del presente acuerdo de modificación del pliego.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	147/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 18

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. DALÍAS", NÚMERO 6PCAM24-27 BI Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 30 de junio de 2025, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra "Caminos municipales. Dalías", con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma, publicándose dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 8 de julio de 2025.

Tras la publicación en fecha 8 de julio de 2025, en la Plataforma de Contratación, de la licitación del contrato referenciado, se ha apreciado la existencia de un error informático en los anexos II, V y X del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), específicos del Plan de Caminos, al no ajustarse a lo dispuesto en la correspondiente memoria justificativa.

Ante dicha circunstancia, se hace necesario modificar pliego de cláusulas administrativas particulares con los anexos correctos, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual *"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones"*, en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone *"...Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124"*.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	148/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pmoLeW%2F%2FMS3lrHNtM792HQ%3D%3D>) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra “Caminos municipales. Dalías” (6PCAM24-27 BI) en los términos expuestos anteriormente.

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra indicada, en un plazo igual al transcurrido desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado hasta la publicación en esa misma Plataforma del presente acuerdo de modificación del pliego.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	149/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 19

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. PULPÍ", NÚMERO 10PCAM24-27 BI Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 30 de junio de 2025, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra "Caminos municipales. Pulpí" con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma publicándose dicha licitación, en la Plataforma de Contratación del Estado el día 8 de julio de 2025.

Tras la publicación en fecha 8 de julio de 2025, en la Plataforma de Contratación, de la licitación del contrato referenciado, se ha apreciado la existencia de un error informático en los anexos II, V y X del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), específicos del Plan de Caminos, al no ajustarse a lo dispuesto en la correspondiente memoria justificativa.

Ante dicha circunstancia, se hace necesario modificar pliego de cláusulas administrativas particulares con los anexos correctos, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual *"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones"*, en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone *"...Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124"*.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	150/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a36CxbF7syGqELuR2woiUw%3D%3D>) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra “Caminos municipales. Pulpí” (10PCAM24-27 BI) en los términos expuestos anteriormente.

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra indicada, en un plazo igual al transcurrido desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado hasta la publicación en esa misma Plataforma del presente acuerdo de modificación del pliego.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	151/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	sIc7DesLr6Qb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	23/07/2025 10:12:31
Observaciones		Página	152/152
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sIc7DesLr6Qb2amhne%2FKDA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

